CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FUNDACION PASOS FIRMES Y YOHANNA DEL PILAR URIBE ORTIZ

OBJETO	:	**A poner al servicio de la FUNDACION PASOS FIRMES toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio como RESPONSABLE DE SERVICIO del comedor BOYACA REAL de la localidad de ENGATIVA y en las labores complementarias del mismo, de conformidad con las obligaciones consignadas en este contrato y que forman parte del mismo y las instrucciones que le imparta EL CONTRATANTE o sus representantes. para la consecución del Proyecto :** **"Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para prestar la atención alimentaria en la modalidad Comedores Comunitarios -Cocinas Populares, a población en situación de inseguridad alimentaria moderada o severa y, desarrollar procesos de inclusión social, ambiental y productiva, promoción de estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional, en el marco del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá"**
VALOR TOTAL	:	CATORCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($14.348.336)
PLAZO	:	4 meses, del 12 de Septiembre de 2022 hasta el 12 de Enero 2023

Entre los suscritos, a saber: **ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **63.486.445 de Bogotá** quien en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** obra en nombre y representación de la **FUNDACION PASOS FIRMES** entidad domiciliada en Bogotá D.C en la **carrera 89 Nº-68 A - 08**, en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra YOHANNA DEL PILAR URIBE ORTIZ , identificada con cédula de ciudadanía No. **27.984.362,** quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA. Hemos acordado la celebración del presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, compromiso contractual que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERO: OBJETO**: Poner al servicio del CONTRATANTE toda su capacidad técnica de trabajo para la operación del comedor comunitario. **CLAUSULA SEGUNDA:**
OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: RESPONSABLE DE SERVICIO: Actividades a realizar:

1. Realizar las actividades del procedimiento de cargue de raciones RFH (Registro Fuera de Horario) en el módulo del aplicativo RAD para la posterior aprobación de la interventoría o supervisión.
2. Escanear diariamente los listados físicos de asistencia y cargarlos en el aplicativo RAD en el módulo correspondiente.

3. Realizar el plan de compras de alimentos de acuerdo con la necesidad del servicio, así como del ciclo de menú en los tiempos establecidos.
4. Coordinar de acuerdo con el plan de compras de alimentos, los procesos de recepción, almacenamiento, preparación y servido de los alimentos.
5. Implementar el Plan Institucional de Gestión Ambiental, dejando las evidencias de las actividades desarrolladas.
6. Elaborar, socializar e implementar el Plan de Emergencias y Contingencias de acuerdo con las características físicas del Comedor Comunitario y teniendo como guía lo establecido en el formato que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión de la SDIS.
7. Implementar en Comedor Comunitario - Cocina Popular las acciones correspondientes al componente alimentación, nutrición y salubridad, componente Administrativo/financiero (subcomponente ambiente adecuados y seguros) y componente ambiental.
8. Coordinar las actividades y responsabilidades del personal operativo del Comedor Comunitario– Cocina Popular garantizando la adecuada prestación del servicio.
9. Participar en los espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social, en el marco de la implementación del Proyecto 7745"Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá"
10. Registrar la información de los datos antropométricos en el sistema SIRBE de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico
11. Realizar las actividades de organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del convenio emanada de los componentes Alimentación, nutrición y salubridad, Administrativo/financiero, Ambiental; teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada; de manera permanente desde el primer día de operación hasta la finalización del convenio.
12. Realizar reunión mensual con profesionales sociales y profesional en nutrición, con el fin de articular sus actividades para el seguimiento a la cobertura diaria establecida en el convenio y garantizar el adecuado funcionamiento del equipo de contratistas.
13. Articular acciones con el profesional en nutrición para la toma de talla y peso a los participantes del Comedor Comunitario acorde con lo establecido en el anexo técnico.
14. Asistir a los espacios propiciados por ASOCIADO en los que se requiera la participación de acuerdo con las dinámicas y necesidades de la Entidad.
15. Las demás que sean inherentes al objeto del convenio.
16. **Y todos los compromisos establecidos en el CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION DECRETO 092/2017: SEGÚN NUMERO DE CONVENIO 7141/2022, que correspondan al cargo contratado.**

PARAGRAFO: CLAUSULA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA debe dar

estricto cumplimiento a la ley de Seguridad Social (Ley 100 de 1993) y las normas que la modifiquen, adiciones y complementen, en cuanto al pago oportuno y adecuado de las cotizaciones que legalmente le corresponden al Sistema de Seguridad Social (SALUD, PENSION, ARL). **PARAGRAFO: CLAUSULA IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Los impuestos y retenciones que surjan delpresente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, las cuales se descontarán en el momento del pago, por los valores legalmente correspondientes. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** por el servicio que preste el contratista durante el periodo contratado se cancelara la suma de CATORCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($14.348.336), establecido en la estructura de costo según contrato 7141/2022 con SDIS. .**CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** los pagos se hará mediante mensualidades, por un valor de 3.587.084 **(TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/C)** dando total cumplimiento con la estructura de costos según contrato 7141/2022 con la SDIS en los 101 días hábiles y se acuerda entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA que se cancelara durante los 3 últimosdías de cada mes contra entrega de informe parcial de actividades y cuenta de cobro el último día del mes, junto con la copia de los desprendibles de pago de los aportes a seguridad social , pensiones y arl previo visto bueno del representante legal **PARAGRAFO: CONDICION SUSPENSIVA.** De mutuo acuerdo las partes, se establecen una condición suspensiva de ejecución. Para el trámite de cobro o factura se realizara a la verificación efectiva de los pagos parafiscales correspondientes a la fecha de suspensión. **PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA** está obligado a presentar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE los informes mensuales o finales según servicios objeto del contrato por suspensión según parágrafo: condición suspensiva, CLAUSULA CUARTA. **PARAGRAFO 2.** En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni dan lugar al pago de prestaciones sociales a favor del contratista. Tampoco se considera CONTRATO DE TRABAJO. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el logro del objeto a que se refiere la cláusula anterior, **EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades: **a)** Adelantar la ejecución del contrato orientada hacia el logro de las metas contenidos en el contrato de operación del comedor comunitario. **b)** Desarrollar la ejecución del contrato de acuerdo a los anexos técnicos del contrato; **c)** Presentar mensualmente un informe de ejecución el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** deberá pagar oportunamente al **CONTRATISTA**, de acuerdo la cláusula CUARTA de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION**. El plazo para la ejecución del presente contrato tendrá una duración de 4 meses, 101 días hábiles, contados a partir de la firma del mismo. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las causales de Inhabilidad e Incompatibilidad. **CLAUSULA NOVENA: CAPACIDADES TECNICAS**. La

idoneidad del **CONTRATISTA** deberá acreditarse por parte de las personas naturales que van a asignar a la prestación del servicio, mediante el título académico respectivo y con certificados o informes de sus actividades profesionales y de los estudios relacionados con su especialidad. **CLAUSULA DECIMA:** El presente contrato se podrá dar por terminado unilateralmente, en el evento en que cualquiera de las partes incumpla las cláusulas contempladas en este contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE los informes mensuales o finales según servicios objeto del contrato por terminación. **CLAUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., donde para dar constancia se firma a los **12 días del mes de Septiembre de 2022.**

ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS
REPRESENTANTE LEGA
FUNDACION PASOS FIRME

YOHANNA DEL PILAR URIBE O
CONTRATISTA
C.C 27.984.362

CONTRATO DE OBRA O LABOR DETERMINADA CELEBRADO ENTRE MARIA TERESA TORREJANO NAVARRO Y FUNDACION PASOS FIRMES

Nombre del Empleador: FUNDACION PASOS FIRMES	**Domicilio del Empleador: CARRERA 89 #68A -08 Teléfonos: 3124356305 – 601- 4340647**
Nombre del Trabajador: MARIA TEREZA TORREJANO NAVARRO	**Identificación del Trabajador: 33.224.092**
Dirección del Trabajador: Carrera 109a 65-12 TELEFONO: 314 3091377	**Oficio que desempeña el Trabajador: MANIPULADOR DE ALIMENTOS**
Fecha de Iniciación de Labores: 12- Septiembre - 2022	**Salario Básico: ($1.000.000) un millón de pesos m/te. MAS AUXILIO De TRANSPORTE ($117.172)**
Lugar donde desempeñará las labores: CARRERA 89 #68A-08	**Forma de Pago: 3 ULTIMOS DIAS DEL MES**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 63.486.445 de Bucaramanga (Santander), en mi condición de representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro **FUNDACION PASOS FIRMES** identificada con el **NIT No. 900.304.776-7** Entidad Sin Ánimo de Lucro inscrita en la cámara de comercio, el 10 de Agosto de 2009 bajo el número S0035047, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual se anexa y forma parte integral del presente documento, parte que en lo sucesivo se denomina **EL EMPLEADOR**, y por la otra, **MARIA TERESA TORREJANO NAVARRO ,** mayor de edad, domiciliada en **carrera 109a 65-12 ,** identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **33.224.092**, persona que en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR DETERMINADA**, el cual se rige por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

- ✓ **EL EMPLEADOR** ha celebrado contrato de prestación de servicios con la Secretaria de Integración Social. Mediante convenio número 7141/2022 en cual está comprendido según acta de inicio entre el 12 de Septiembre de 2022 hasta el 12 de Enero de 2023, En virtud de dichos contratos de prestación de servicios, **EL EMPLEADOR** se ha obligado, en calidad de **CONTRATANTE**, a la prestación de servicio de atención alimentaria en los comedores comunitarios-cocinas populares en cumplimiento del proyecto 7745 ¨compromiso por una alimentación integral en Bogotá ¨.

✓ Para poder llevar a cabo el objeto del contrato de prestación de servicios antes mencionados, **EL EMPLEADOR** se ha visto en la necesidad de vincular a varias personas naturales, mediante la suscripción de un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR**, con las siguientes actividades especiales a ejecutar:

- **SERVIDA ALIMENTOS NIÑOS JOVENES Y ADULTO MAYOR**

Las partes por mutuo acuerdo, de forma libre y voluntaria, han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR**, el cual se rige por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Por virtud del presente contrato, **EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga: A colocar al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo,en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** directamente o través de sus representantes. En este sentido **EL TRABAJADOR** tendrá como obligaciones específicas entre otras las siguientes Actividades a realizar:

1. Apoyar la recepción y almacenamiento de los alimentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS en el anexo técnico.
2 .Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por la SDIS en el anexo técnico.
3. Realizar las funciones de limpieza, higiene, desinfección de las instalaciones, menaje, utensilios y equipos.
4. Apoyar la implementación de los Subcomponentes Nutricional, Sanitario y de Buenas Prácticas de Manufactura; Ambientes Adecuados y Seguros y Ambiental en el Comedor Comunitario –Cocina Popular.
5. Desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas por el responsable del servicio del Comedor Comunitario – Cocina Popular para garantizar la adecuada prestación del servicio.

AREA ADMINISTRATIVA: 1- Suministrar y mantener actualizados los certificados médicos, hoja de vida, certificado de manipulación de alimentos vigente, examen coprológico, frotis de uñas y piel. **2-**Informar de forma inmediata al responsable del servicio la presencia de cualquier herida infectada, irritaciones cutáneas infectadas, diarrea, vomito, gripa, enfermedades virales, hepatitis, entre otras, para que se tomen las medidas adecuadas. **3-**Acoger y llevar a cabo las sugerencias y recomendaciones realizadas por los profesionales de la fundación. **4-**. Cumplir con la prestación del servicio del comedor comunitario- cocina popular el cual se realizará de lunes a sábado (excluyendo los días festivos), contados a partir del 12 de Septiembre de 2022.

b. Prestar sus servicios en forma directa, personal y exclusiva a **EL EMPLEADOR**, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

c. A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

Guardar rigurosamente las normas y procedimientos que le competen en el desempeño de sus funciones y/o labores, quedando claro que por ningún motivo le es permitido modificar dichas condiciones de manera unilateral, sin previo consentimiento por escrito y otorgado por **EL EMPLEADOR PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando por vínculos directos e indirectos o por contratospara desarrollar su objeto social, **EL EMPLEADOR** necesite que dentro de sus instalaciones o fuera de ellas **EL TRABAJADOR** realice las funciones para las quefue contratado, éste queda obligado a hacerlo sin que por ello se trate de vínculos distintos ni conlleve otra remuneración, entendiéndose que corresponden al mismo contrato y pagos convenidos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR: En relación con la actividad propia del **TRABAJADOR**, este la ejecutará teniendo en cuanta las siguientes obligaciones de carácter general, así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije **EL EMPLEADOR** para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por **EL EMPLEADOR** respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses del **EMPLEADOR**; así como los elementos y objetos que le sean suministrados para desarrollar cabalmente la labor contratada.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad sus funciones.
- Cumplir permanentemente y con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina todas las actividades que le sean propias del cargo y/o labor contratada.
- Avisar oportunamente y por escrito al **EMPLEADOR** todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Apoyar al **EMPLEADOR** y suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso, la información que este último requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato; todo ello dentro de los límites y términos establecidos para tal fin por **EL EMPLEADOR.**
- Comunicar oportunamente a la empresa las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
- Observar las medidas preventivas de Seguridad y Salud en el Trabajo, prescritas por las instituciones de Seguridad Social adscritas por la empresa o por las autoridades del ramo y observar con suma diligencia y cuidad
- o las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
- Dar cumplimiento al horario de trabajo establecido por la Fundación PASOS FIRMES.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones antes reseñadas será considerado como **FALTA GRAVE** y dará lugar a las sanciones establecidas dentro del Reglamento Interno de Trabajo y/o a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

CLAUSULA TERCERA: REMUNERACION: EL EMPLEADOR pagará al **TRABAJADOR** como remuneración por la prestación de sus servicios, una suma básica mensual igual a **($1.000.000) un millón de pesos m/te** Mas auxilio de transporte, suma ésta que se pagará en las oportunidades y formas establecidas en el encabezamiento del presente contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El giro bancario a la entidad financiera correspondiente o la firma del trabajador en la nómina de pago correspondiente a los salarios devengados en la mensualidad y/o quincena respectiva, constituyen prueba de que la Empresa se encuentra a paz y salvo por concepto de los salarios causados con anterioridad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario, todo ello de acuerdo con lo estipulado en el artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Igualmente se acuerda que los siguientes beneficios o auxilios, de conformidad con la normatividad antes mencionada, tampoco tendrán naturaleza salarial:

- **Auxilio Por grave enfermedad y/o muerte de familiar:** La compañía podrá, a su criterio, definir libre y voluntariamente si otorga al trabajador que tenga contrato de trabajo vigente, un auxilio en dinero cuando se presenten los siguientes hechos:

 Grave enfermedad de cónyuge o compañero permanente, hijos, padres y hermanos del trabajador.

 Muerte de cónyuge o compañero permanente, hijos, padres y hermanos del trabajador.

 La compañía por una única vez otorgara el mencionado auxilio previa comprobación de la existencia de la grave enfermedad o muerte del familiar del trabajador.

 PARAGRAFO: Por tratarse los anteriores, prestaciones y/o auxilios otorgados por mera liberalidad de la compañía, ésta podrá suspenderlos y/o cancelarlos en cualquier momento, por decisión de la Gerencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Queda entendido entre las partes contratantes, que **EL EMPLEADOR** no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del **TRABAJADOR** y a favor del **EMPLEADOR**, este último procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, para lo cual así lo autoriza desde ahora **EL TRABAJADOR**, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita previa aplicables para cada caso.

CLAUSULA CUARTA: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, cumpliendo con los turnos y horarios que le señale **EL EMPLEADOR**, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre la secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibídem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este caso, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria.

CLAUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: Las partes expresamente pactan que los primeros doce (12) días de la relación de trabajo emanada de este contrato constituyen el período de prueba de acuerdo con lo estipulado en los artículos 76 y 80 del Código Sustantivo de Trabajo. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período sin que por éste hecho se cause el pago de indemnización alguna. Vencido este período, la duración del contrato será indefinida mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: Por la duración del convenio celebrado con la Secretaria de Integración Social Número 7141/2022 comprendido entre el día 12 de Septiembre de 2022 hasta el 12 de Enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato puede darse por terminado por situaciones especiales tales como: El no desarrollo por causas atribuibles a la Secretaria de Integración Social y a las actas de modificación por parte de la Secretaria de Integración Social, por incumplimiento de especificaciones detectadas en auditorías realizadas a la planta física donde se prestara el servicio de servida de alimentos a niños, jóvenes y adulto mayor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes expresamente manifiestan y acuerdan que cualquier prorroga y/o modificación y/o adición al presente contrato en cuanto al término de duración del mismo se refiere, deberá constar por escrito para su plena y total validez.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes expresamente manifiestan y acuerdan que en el evento en que ocurran sucesos y/o factores de fuerza mayor o caso fortuito, queimpidan en debida forma la ejecución del contrato celebrado con la Secretaria de Integración Social, objeto del contrato, tales como el clima, servicios, reparacioneslocativas, el orden público, entre otros, se suspenderá el presente contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Código Sustantivo del Trabajo subrogado porel 4° de la Ley 50 de 1990 con los efectos propios que genera tal suspensión.

CLAUSULA SEPTIMA: JUSTA CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves y que se relacionan a continuación:

a. La violación por parte del **TRABAJADOR** de cualesquiera de las obligaciones legales, contractuales, o reglamentarias.
b. La no asistencia puntual del **TRABAJADOR** al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**, el retiro anticipado o la no asistencia a los lugares asignados para cumplir su labor.
c. Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo o sus superiores.
d. El llegar embriagado, drogado, al sitio de trabajo o ingerir bebidas embriagantes o drogas enervantes durante la jornada laboral, aún por la primera vez.
e. Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR** tales como: Retiro de alimentos, víveres, menaje.
f. Retirar de las instalaciones donde funciona la **EMPRESA** materiales, maquinaria, herramientas equipos de propiedad del **EMPLEADOR** sin su autorización escrita.
g. Incumplir sistemáticamente las obligaciones especiales que por ley corresponden a **EL TRABAJADOR**, y especialmente las consagradas en el contexto del presente contrato específicamente en la cláusula primera.
h. Efectuar en el desarrollo de su actividad cualquier acto deshonesto, desleal o doloso que atente contra los intereses de **EL EMPLEADOR** o sus clientes.
i. Cualquier conducta de **EL TRABAJADOR** con la cual se pretenda la defraudación de la Compañía.
j. El uso indebido de información privilegiada.
k. Delegar a compañeros o a terceros cualquiera de las obligaciones que al **TRABAJADOR** le corresponden;
l. Incumplir con los procedimientos establecidos por **EL EMPLEADOR**.
m. Incumplir con las normas de Seguridad Industrial e Higiene establecidas por la Fundación.
n. El uso indebido de la dotación y los elementos de protección personal.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de enfermedad o accidente que ocasione incapacidad al TRABAJADOR, éste tiene la obligación de obtener el certificado de incapacidad de parte de la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual se encuentreafiliado. Cualquier ausencia por enfermedad o accidente respecto de la cual no seobtenga el Certificado de Incapacidad se considera injustificada y dará lugar a las sanciones previstas en el Reglamento Interno de trabajo. Lo anterior, sin perjuicio delas demás sanciones a las que haya lugar.

CLAUSULA OCTAVA: REGLAMENTO DE TRABAJO: EL TRABAJADOR declara que reconoce y acepta el Reglamento de Trabajo establecido por **EL EMPLEADOR**.

CLAUSULA NOVENA: REGIMEN DE CESANTIAS: Queda establecido que éste contrato está regido por el régimen especial de cesantías establecido por la ley 50 de 1990 y sus normas reglamentarias, por lo que no se generará retroactividad de las mismas, siendo elección exclusiva de **EL TRABAJADOR** la afiliación al fondo decesantías que prefiera.

CLAUSULA DECIMA NORMATIVIDAD APLICABLE: Las partes conforme lo aceptan en este contrato, declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **EL EMPLEADOR** y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se contrata, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de **EL EMPLEADOR**. Así mismo manifiestan expresamente que la relación laboral se someterá a todo lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas sobre derechos, obligaciones y prohibiciones de una y otra, emanadas tanto del Contrato de Trabajo como de las normas legales expedidas por el Gobierno Nacional.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de Ley 789/02, norma que modificó el 65 de C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **EL EMPLEADOR** cualquier cambio de su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EFECTOS: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir, por escrito, modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe **EL TRABAJADOR** en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

A los 12 días del mes de Septiembre del año 2022 en la ciudad de Bogotá.

MARIA TEREZA TORREJANO N.
EL TRABAJADOR
C.C. No 33.224.092

ROSA ALEIDA ESTEBA GALVIS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION PASOS FIRMES
NIT: 900.304.776-7

CONTRATO DE OBRA O LABOR DETERMINADA CELEBRADO ENTRE SANDRA MILENA QUEVEDO SALAMANCA Y FUNDACION PASOS FIRMES

Nombre del Empleador: FUNDACION PASOS FIRMES	**Domicilio del Empleador: CARRERA 89 #68A -08 Teléfonos: 3124356305 – 601- 4340647**
Nombre del Trabajador: SANDRA MILENA QUEVEDO SALAMANCA	**Identificación del Trabajador: CC. 52.349.647**
Dirección del Trabajador: Carrera CARRERA 116ªA #63-42 TELEFONO: 3016024433	**Oficio que desempeña el Trabajador: MANIPULADOR DE ALIMENTOS**
Fecha de Iniciación de Labores: 01 - OCTUBRE - 2022	**Salario Básico: ($1.000.000) un millón de pesos m/te. MAS AUXILIO De TRANSPORTE ($117.172)**
Lugar donde desempeñará las labores: CARRERA 89 #68A-08	**Forma de Pago: 3 ULTIMOS DIAS DEL MES**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 63.486.445 de Bucaramanga (Santander), en mi condición de representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro **FUNDACION PASOS FIRMES** identificada con el **NIT No. 900.304.776-7** Entidad Sin Ánimo de Lucro inscrita en la cámara de comercio, el 10 de Agosto de 2009 bajo el número S0035047, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual se anexa y forma parte integral del presente documento, parte que en lo sucesivo se denomina **EL EMPLEADOR**, y por la otra, **SANDRA MILENA QUEVEDO SALAMANCA** , mayor de edad, domiciliada en **carrera 116ªA #63-42** , identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **52.349.647** , persona que en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR DETERMINADA**, el cual se rige por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

- ✓ **EL EMPLEADOR** ha celebrado contrato de prestación de servicios con la Secretaria de Integración Social. Mediante convenio número 7141/2022 en cual está comprendido según acta de inicio entre el 01 de Octubre de 2022 hasta el 12 de Enero de 2023, En virtud de dichos contratos de prestación de servicios, **EL EMPLEADOR** se ha obligado, en calidad de **CONTRATANTE**, a la prestación de servicio de atención alimentaria en los comedores comunitarios-cocinas populares en cumplimiento del proyecto 7745 ¨compromiso por una alimentación integral en Bogotá ¨.

- ✓ Para poder llevar a cabo el objeto del contrato de prestación de servicios antes mencionados, **EL EMPLEADOR** se ha visto en la necesidad de vincular a varias personas naturales, mediante la suscripción de un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR**, con las siguientes actividades especiales a ejecutar:

 - **SERVIDA ALIMENTOS NIÑOS JOVENES Y ADULTO MAYOR**

Las partes por mutuo acuerdo, de forma libre y voluntaria, han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR**, el cual se rige por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Por virtud del presente contrato, **EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga: A colocar al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo,en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** directamente o través de sus representantes. En este sentido **EL TRABAJADOR** tendrá como obligaciones específicas entre otras las siguientes Actividades a realizar:

1. Apoyar la recepción y almacenamiento de los alimentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS en el anexo técnico.
2 .Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por la SDIS en el anexo técnico.
3. Realizar las funciones de limpieza, higiene, desinfección de las instalaciones, menaje, utensilios y equipos.
4. Apoyar la implementación de los Subcomponentes Nutricional, Sanitario y de Buenas Prácticas de Manufactura; Ambientes Adecuados y Seguros y Ambiental en el Comedor Comunitario –Cocina Popular.
5. Desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas por el responsable del servicio del Comedor Comunitario – Cocina Popular para garantizar la adecuada prestación del servicio.

AREA ADMINISTRATIVA: 1- Suministrar y mantener actualizados los certificados médicos, hoja de vida, certificado de manipulación de alimentos vigente, examen coprológico, frotis de uñas y piel. **2-**Informar de forma inmediata al responsable del servicio la presencia de cualquier herida infectada, irritaciones cutáneas infectadas, diarrea, vomito, gripa, enfermedades virales, hepatitis, entre otras, para que se tomen las medidas adecuadas. **3-**Acoger y llevar a cabo las sugerencias y recomendaciones realizadas por los profesionales de la fundación. **4-**. Cumplir con la prestación del servicio del comedor comunitario- cocina popular el cual se realizará de lunes a sábado (excluyendo los días festivos), contados a partir del 01 de Octubre de 2022.

b. Prestar sus servicios en forma directa, personal y exclusiva a **EL EMPLEADOR**, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

c. A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

Guardar rigurosamente las normas y procedimientos que le competen en el desempeño de sus funciones y/o labores, quedando claro que por ningún motivo le es permitido modificar dichas condiciones de manera unilateral, sin previo consentimiento por escrito y otorgado por **EL EMPLEADOR PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando por vínculos directos e indirectos o por contratospara desarrollar su objeto social, **EL EMPLEADOR** necesite que dentro de sus instalaciones o fuera de ellas **EL TRABAJADOR** realice las funciones para las quefue contratado, éste queda obligado a hacerlo sin que por ello se trate de vínculos distintos ni conlleve otra remuneración, entendiéndose que corresponden al mismo contrato y pagos convenidos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR: En relación con la actividad propia del **TRABAJADOR**, este la ejecutará teniendo en cuanta las siguientes obligaciones de carácter general, así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije **EL EMPLEADOR** para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por **EL EMPLEADOR** respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses del **EMPLEADOR**; así como los elementos y objetos que le sean suministrados para desarrollar cabalmente la labor contratada.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad sus funciones.
- Cumplir permanentemente y con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina todas las actividades que le sean propias del cargo y/o labor contratada.
- Avisar oportunamente y por escrito al **EMPLEADOR** todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Apoyar al **EMPLEADOR** y suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso, la información que este último requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato; todo ello dentro de los límites y términos establecidos para tal fin por **EL EMPLEADOR.**
- Comunicar oportunamente a la empresa las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
- Observar las medidas preventivas de Seguridad y Salud en el Trabajo, prescritas por las instituciones de Seguridad Social adscritas por la empresa o por las autoridades del ramo y observar con suma diligencia y cuidad
- o las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
- Dar cumplimiento al horario de trabajo establecido por la Fundación PASOS FIRMES.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones antes reseñadas será considerado como **FALTA GRAVE** y dará lugar a las sanciones establecidas dentro del Reglamento Interno de Trabajo y/o a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

CLAUSULA TERCERA: REMUNERACION: EL EMPLEADOR pagará al **TRABAJADOR** como remuneración por la prestación de sus servicios, una suma básica mensual igual a **($1.000.000) un millón de pesos m/te** Mas auxilio de transporte, suma ésta que se pagará en las oportunidades y formas establecidas en el encabezamiento del presente contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El giro bancario a la entidad financiera correspondiente o la firma del trabajador en la nómina de pago correspondiente a los salarios devengados en la mensualidad y/o quincena respectiva, constituyen prueba de que la Empresa se encuentra a paz y salvo por concepto de los salarios causados con anterioridad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario, todo ello de acuerdo con lo estipulado en el artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Igualmente se acuerda que los siguientes beneficios o auxilios, de conformidad con la normatividad antes mencionada, tampoco tendrán naturaleza salarial:

- **Auxilio Por grave enfermedad y/o muerte de familiar:** La compañía podrá, a su criterio, definir libre y voluntariamente si otorga al trabajador que tenga contrato de trabajo vigente, un auxilio en dinero cuando se presenten los siguientes hechos:

 Grave enfermedad de cónyuge o compañero permanente, hijos, padres y hermanos del trabajador.

 Muerte de cónyuge o compañero permanente, hijos, padres y hermanos del trabajador.

 La compañía por una única vez otorgara el mencionado auxilio previa comprobación de la existencia de la grave enfermedad o muerte del familiar del trabajador.

 PARAGRAFO: Por tratarse los anteriores, prestaciones y/o auxilios otorgados por mera liberalidad de la compañía, ésta podrá suspenderlos y/o cancelarlos en cualquier momento, por decisión de la Gerencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Queda entendido entre las partes contratantes, que **EL EMPLEADOR** no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del **TRABAJADOR** y a favor del **EMPLEADOR**, este último procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, para lo cual así lo autoriza desde ahora **EL TRABAJADOR**, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita previa aplicables para cada caso.

CLAUSULA CUARTA: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, cumpliendo con los turnos y horarios que le señale **EL EMPLEADOR**, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre la secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibídem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este caso, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria.

CLAUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: Las partes expresamente pactan que los primeros doce (12) días de la relación de trabajo emanada de este contrato constituyen el período de prueba de acuerdo con lo estipulado en los artículos 76 y 80 del Código Sustantivo de Trabajo. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período sin que por éste hecho se cause el pago de indemnización alguna. Vencido este período, la duración del contrato será indefinida mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: Por la duración del convenio celebrado con la Secretaria de Integración Social Número 7141/2022 comprendido entre el día 01 de Octubre de 2022 hasta el 12 de Enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato puede darse por terminado por situaciones especiales tales como: El no desarrollo por causas atribuibles a la Secretaria de Integración Social y a las actas de modificación por parte de la Secretaria de Integración Social, por incumplimiento de especificaciones detectadas en auditorías realizadas a la planta física donde se prestara el servicio de servida de alimentos a niños, jóvenes y adulto mayor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes expresamente manifiestan y acuerdan que cualquier prorroga y/o modificación y/o adición al presente contrato en cuanto al término de duración del mismo se refiere, deberá constar por escrito para su plena y total validez.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes expresamente manifiestan y acuerdan que en el evento en que ocurran sucesos y/o factores de fuerza mayor o caso fortuito, queimpidan en debida forma la ejecución del contrato celebrado con la Secretaria de Integración Social, objeto del contrato, tales como el clima, servicios, reparacioneslocativas, el orden público, entre otros, se suspenderá el presente contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Código Sustantivo del Trabajo subrogado porel 4° de la Ley 50 de 1990 con los efectos propios que genera tal suspensión.

CLAUSULA SEPTIMA: JUSTA CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves y que se relacionan a continuación:

a. La violación por parte del **TRABAJADOR** de cualesquiera de las obligaciones legales, contractuales, o reglamentarias.
b. La no asistencia puntual del **TRABAJADOR** al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**, el retiro anticipado o la no asistencia a los lugares asignados para cumplir su labor.
c. Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo o sus superiores.
d. El llegar embriagado, drogado, al sitio de trabajo o ingerir bebidas embriagantes o drogas enervantes durante la jornada laboral, aún por la primera vez.
e. Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR** tales como: Retiro de alimentos, víveres, menaje.
f. Retirar de las instalaciones donde funciona la **EMPRESA** materiales, maquinaria, herramientas equipos de propiedad del **EMPLEADOR** sin su autorización escrita.
g. Incumplir sistemáticamente las obligaciones especiales que por ley corresponden a **EL TRABAJADOR**, y especialmente las consagradas en el contexto del presente contrato específicamente en la cláusula primera.
h. Efectuar en el desarrollo de su actividad cualquier acto deshonesto, desleal o doloso que atente contra los intereses de **EL EMPLEADOR** o sus clientes.
i. Cualquier conducta de **EL TRABAJADOR** con la cual se pretenda la defraudación de la Compañía.
j. El uso indebido de información privilegiada.
k. Delegar a compañeros o a terceros cualquiera de las obligaciones que al **TRABAJADOR** le corresponden;
l. Incumplir con los procedimientos establecidos por **EL EMPLEADOR**.
m. Incumplir con las normas de Seguridad Industrial e Higiene establecidas por la Fundación.
n. El uso indebido de la dotación y los elementos de protección personal.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de enfermedad o accidente que ocasione incapacidad al TRABAJADOR, éste tiene la obligación de obtener el certificado de incapacidad de parte de la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual se encuentreafiliado. Cualquier ausencia por enfermedad o accidente respecto de la cual no seobtenga el Certificado de Incapacidad se considera injustificada y dará lugar a las sanciones previstas en el Reglamento Interno de trabajo. Lo anterior, sin perjuicio delas demás sanciones a las que haya lugar.

CLAUSULA OCTAVA: REGLAMENTO DE TRABAJO: EL TRABAJADOR declara que reconoce y acepta el Reglamento de Trabajo establecido por **EL EMPLEADOR**.

CLAUSULA NOVENA: REGIMEN DE CESANTIAS: Queda establecido que éste contrato está regido por el régimen especial de cesantías establecido por la ley 50 de 1990 y sus normas reglamentarias, por lo que no se generará retroactividad de las mismas, siendo elección exclusiva de **EL TRABAJADOR** la afiliación al fondo decesantías que prefiera.

CLAUSULA DECIMA NORMATIVIDAD APLICABLE: Las partes conforme lo aceptan en este contrato, declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relacionesentre **EL EMPLEADOR** y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se contrata, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de **EL EMPLEADOR**. Así mismo manifiestan expresamente que la relación laboral se someterá a todo lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas sobre derechos, obligaciones y prohibiciones de una y otra, emanadas tanto del Contrato de Trabajo como de las normas legales expedidas por el Gobierno Nacional.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de Ley 789/02, norma que modificó el 65 de C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **EL EMPLEADOR** cualquier cambio de su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EFECTOS: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir, por escrito, modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe **EL TRABAJADOR** en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

A los 01 días del mes de Octubre del año 2022 en la ciudad de Bogotá.

Sandra Quevedo S.

SANDRA MILENA QUEVEDO S.
EL TRABAJADOR
C.C. 52.349.647

Rosa Aleida Esteban G.

ROSA ALEIDA ESTEBA GALVIS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION PASOS FIRMES

CONTRATO DE OBRA O LABOR DETERMINADA CELEBRADO ENTRE YULEIXY CAROLINA TORREJANO MORALES Y FUNDACION PASOS FIRMES

Nombre del Empleador: FUNDACION PASOS FIRMES	**Domicilio del Empleador: CARRERA 89 #68A -08** **Teléfonos: 3124356305 – 601- 4340647**
Nombre del Trabajador: YULEIXY CAROLINA TORREJANO MORALES	**Identificación del Trabajador: 1.024.599.355**
Dirección del Trabajador: Carrera 112A # 68A-84 TELEFONO: 3118674769	**Oficio que desempeña el Trabajador: MANIPULADOR DE ALIMENTOS**
Fecha de Iniciación de Labores: 12- Octubre- 2022	**Salario Básico: ($1.000.000) un millón de pesos m/te. MAS AUXILIO De TRANSPORTE ($117.172)**
Lugar donde desempeñará las labores: CARRERA 89 #68A-08	**Forma de Pago: 3 ULTIMOS DIAS DEL MES**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 63.486.445 de Bucaramanga (Santander), en mi condición de representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro **FUNDACION PASOS FIRMES** identificada con el **NIT No. 900.304.776-7** Entidad Sin Ánimo de Lucro inscrita en la cámara de comercio, el 10 de Agosto de 2009 bajo el número S0035047, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual se anexa y forma parte integral del presente documento, parte que en lo sucesivo se denomina **EL EMPLEADOR**, y por la otra, **YULEIXY CAROLINA TORREJANO MORALES,** mayor de edad, domiciliada en **carrera112A # 68A-84 ,** identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **1.024.599.355**, persona que en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR DETERMINADA**, el cual se rige por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

- ✓ **EL EMPLEADOR** ha celebrado contrato de prestación de servicios con la Secretaria de Integración Social. Mediante convenio número 7141/2022 en cual está comprendido según acta de inicio entre el 12 de Octubre de 2022 hasta el 12 de Enero de 2023, En virtud de dichos contratos de prestación de servicios, **EL EMPLEADOR** se ha obligado, en calidad de **CONTRATANTE**, a la prestación de servicio de atención alimentaria en los comedores comunitarios-cocinas populares en cumplimiento del proyecto 7745 ¨compromiso por una alimentación integral en Bogotá ¨.

- ✓ Para poder llevar a cabo el objeto del contrato de prestación de servicios antes mencionados, **EL EMPLEADOR** se ha visto en la necesidad de vincular a varias personas naturales, mediante la suscripción de un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR**, con las siguientes actividades especiales a ejecutar:

 - **SERVIDA ALIMENTOS NIÑOS JOVENES Y ADULTO MAYOR**

Las partes por mutuo acuerdo, de forma libre y voluntaria, han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR**, el cual se rige por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Por virtud del presente contrato, **EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga: A colocar al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo,en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** directamente o través de sus representantes. En este sentido **EL TRABAJADOR** tendrá como obligaciones específicas entre otras las siguientes Actividades a realizar:

1. Apoyar la recepción y almacenamiento de los alimentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS en el anexo técnico.
2 .Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por la SDIS en el anexo técnico.
3. Realizar las funciones de limpieza, higiene, desinfección de las instalaciones, menaje, utensilios y equipos.
4. Apoyar la implementación de los Subcomponentes Nutricional, Sanitario y de Buenas Prácticas de Manufactura; Ambientes Adecuados y Seguros y Ambiental en el Comedor Comunitario –Cocina Popular.
5. Desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas por el responsable del servicio del Comedor Comunitario – Cocina Popular para garantizar la adecuada prestación del servicio.

AREA ADMINISTRATIVA: 1- Suministrar y mantener actualizados los certificados médicos, hoja de vida, certificado de manipulación de alimentos vigente, examen coprológico, frotis de uñas y piel. **2-**Informar de forma inmediata al responsable del servicio la presencia de cualquier herida infectada, irritaciones cutáneas infectadas, diarrea, vomito, gripa, enfermedades virales, hepatitis, entre otras, para que se tomen las medidas adecuadas. **3-**Acoger y llevar a cabo las sugerencias y recomendaciones realizadas por los profesionales de la fundación. **4-**. Cumplir con la prestación del servicio del comedor comunitario- cocina popular el cual se realizará de lunes a sábado (excluyendo los días festivos), contados a partir del 12 de Octubre de 2022.

b. Prestar sus servicios en forma directa, personal y exclusiva a **EL EMPLEADOR**, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

c. A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

Guardar rigurosamente las normas y procedimientos que le competen en el desempeño de sus funciones y/o labores, quedando claro que por ningún motivo le es permitido modificar dichas condiciones de manera unilateral, sin previo consentimiento por escrito y otorgado por **EL EMPLEADOR PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando por vínculos directos e indirectos o por contratospara desarrollar su objeto social, **EL EMPLEADOR** necesite que dentro de sus instalaciones o fuera de ellas **EL TRABAJADOR** realice las funciones para las quefue contratado, éste queda obligado a hacerlo sin que por ello se trate de vínculos distintos ni conlleve otra remuneración, entendiéndose que corresponden al mismo contrato y pagos convenidos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR: En relación con la actividad propia del **TRABAJADOR**, este la ejecutará teniendo en cuanta las siguientes obligaciones de carácter general, así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije **EL EMPLEADOR** para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por **EL EMPLEADOR** respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses del **EMPLEADOR**; así como los elementos y objetos que le sean suministrados para desarrollar cabalmente la labor contratada.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad sus funciones.
- Cumplir permanentemente y con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina todas las actividades que le sean propias del cargo y/o labor contratada.
- Avisar oportunamente y por escrito al **EMPLEADOR** todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Apoyar al **EMPLEADOR** y suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso, la información que este último requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato; todo ello dentro de los límites y términos establecidos para tal fin por **EL EMPLEADOR.**
- Comunicar oportunamente a la empresa las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
- Observar las medidas preventivas de Seguridad y Salud en el Trabajo, prescritas por las instituciones de Seguridad Social adscritas por la empresa o por las autoridades del ramo y observar con suma diligencia y cuidad
- o las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
- Dar cumplimiento al horario de trabajo establecido por la Fundación PASOS FIRMES.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones antes reseñadas será considerado como **FALTA GRAVE** y dará lugar a las sanciones establecidas dentro del Reglamento Interno de Trabajo y/o a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

CLAUSULA TERCERA: REMUNERACION: EL EMPLEADOR pagará al **TRABAJADOR** como remuneración por la prestación de sus servicios, una suma básica mensual igual a **($1.000.000) un millón de pesos m/te** Mas auxilio de transporte, suma ésta que se pagará en las oportunidades y formas establecidas en el encabezamiento del presente contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El giro bancario a la entidad financiera correspondiente o la firma del trabajador en la nómina de pago correspondiente a los salarios devengados en la mensualidad y/o quincena respectiva, constituyen prueba de que la Empresa se encuentra a paz y salvo por concepto de los salarios causados con anterioridad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario, todo ello de acuerdo con lo estipulado en el artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Igualmente se acuerda que los siguientes beneficios o auxilios, de conformidad con la normatividad antes mencionada, tampoco tendrán naturaleza salarial:

- **Auxilio Por grave enfermedad y/o muerte de familiar:** La compañía podrá, a su criterio, definir libre y voluntariamente si otorga al trabajador que tenga contrato de trabajo vigente, un auxilio en dinero cuando se presenten los siguientes hechos:

 Grave enfermedad de cónyuge o compañero permanente, hijos, padres y hermanos del trabajador.

 Muerte de cónyuge o compañero permanente, hijos, padres y hermanos del trabajador.

 La compañía por una única vez otorgara el mencionado auxilio previa comprobación de la existencia de la grave enfermedad o muerte del familiar del trabajador.

 PARAGRAFO: Por tratarse los anteriores, prestaciones y/o auxilios otorgados por mera liberalidad de la compañía, ésta podrá suspenderlos y/o cancelarlos en cualquier momento, por decisión de la Gerencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Queda entendido entre las partes contratantes, que **EL EMPLEADOR** no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del **TRABAJADOR** y a favor del **EMPLEADOR**, este último procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, para lo cual así lo autoriza desde ahora **EL TRABAJADOR**, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita previa aplicables para cada caso.

CLAUSULA CUARTA: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, cumpliendo con los turnos y horarios que le señale **EL EMPLEADOR**, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre la secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibídem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este caso, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria.

CLAUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: Las partes expresamente pactan que los primeros doce (12) días de la relación de trabajo emanada de este contrato constituyen el período de prueba de acuerdo con lo estipulado en los artículos 76 y 80 del Código Sustantivo de Trabajo. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período sin que por éste hecho se cause el pago de indemnización alguna. Vencido este período, la duración del contrato será indefinida mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: Por la duración del convenio celebrado con la Secretaria de Integración Social Número 7141/2022 comprendido entre el día 12 de Octubre de 2022 hasta el 12 de Enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato puede darse por terminado por situaciones especiales tales como: El no desarrollo por causas atribuibles a la Secretaria de Integración Social y a las actas de modificación por parte de la Secretaria de Integración Social, por incumplimiento de especificaciones detectadas en auditorías realizadas a la planta física donde se prestara el servicio de servida de alimentos a niños, jóvenes y adulto mayor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes expresamente manifiestan y acuerdan que cualquier prorroga y/o modificación y/o adición al presente contrato en cuanto al término de duración del mismo se refiere, deberá constar por escrito para su plena y total validez.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes expresamente manifiestan y acuerdan que en el evento en que ocurran sucesos y/o factores de fuerza mayor o caso fortuito, queimpidan en debida forma la ejecución del contrato celebrado con la Secretaria de Integración Social, objeto del contrato, tales como el clima, servicios, reparacioneslocativas, el orden público, entre otros, se suspenderá el presente contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Código Sustantivo del Trabajo subrogado porel 4º de la Ley 50 de 1990 con los efectos propios que genera tal suspensión.

CLAUSULA SEPTIMA: JUSTA CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves y que se relacionan a continuación:

a. La violación por parte del **TRABAJADOR** de cualesquiera de las obligaciones legales, contractuales, o reglamentarias.
b. La no asistencia puntual del **TRABAJADOR** al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**, el retiro anticipado o la no asistencia a los lugares asignados para cumplir su labor.
c. Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo o sus superiores.
d. El llegar embriagado, drogado, al sitio de trabajo o ingerir bebidas embriagantes o drogas enervantes durante la jornada laboral, aún por la primera vez.
e. Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR** tales como: Retiro de alimentos, víveres, menaje.
f. Retirar de las instalaciones donde funciona la **EMPRESA** materiales, maquinaria, herramientas equipos de propiedad del **EMPLEADOR** sin su autorización escrita.
g. Incumplir sistemáticamente las obligaciones especiales que por ley corresponden a **EL TRABAJADOR**, y especialmente las consagradas en el contexto del presente contrato específicamente en la cláusula primera.
h. Efectuar en el desarrollo de su actividad cualquier acto deshonesto, desleal o doloso que atente contra los intereses de **EL EMPLEADOR** o sus clientes.
i. Cualquier conducta de **EL TRABAJADOR** con la cual se pretenda la defraudación de la Compañía.
j. El uso indebido de información privilegiada.
k. Delegar a compañeros o a terceros cualquiera de las obligaciones que al **TRABAJADOR** le corresponden;
l. Incumplir con los procedimientos establecidos por **EL EMPLEADOR**.
m. Incumplir con las normas de Seguridad Industrial e Higiene establecidas por la Fundación.
n. El uso indebido de la dotación y los elementos de protección personal.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de enfermedad o accidente que ocasione incapacidad al TRABAJADOR, éste tiene la obligación de obtener el certificado de incapacidad de parte de la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual se encuentreafiliado. Cualquier ausencia por enfermedad o accidente respecto de la cual no seobtenga el Certificado de Incapacidad se considera injustificada y dará lugar a las sanciones previstas en el Reglamento Interno de trabajo. Lo anterior, sin perjuicio delas demás sanciones a las que haya lugar.

CLAUSULA OCTAVA: REGLAMENTO DE TRABAJO: EL **TRABAJADOR** declara que reconoce y acepta el Reglamento de Trabajo establecido por **EL EMPLEADOR**.

CLAUSULA NOVENA: REGIMEN DE CESANTIAS: Queda establecido que éste contrato está regido por el régimen especial de cesantías establecido por la ley 50 de 1990 y sus normas reglamentarias, por lo que no se generará retroactividad de las mismas, siendo elección exclusiva de **EL TRABAJADOR** la afiliación al fondo decesantías que prefiera.

CLAUSULA DECIMA NORMATIVIDAD APLICABLE: Las partes conforme lo aceptan en este contrato, declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relacionesentre **EL EMPLEADOR** y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se contrata, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de **EL EMPLEADOR**. Así mismo manifiestan expresamente que la relación laboral se someterá a todo lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas sobre derechos, obligaciones y prohibiciones de una y otra, emanadas tanto del Contrato de Trabajo como de las normas legales expedidas por el Gobierno Nacional.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de Ley 789/02, norma que modificó el 65 de C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **EL EMPLEADOR** cualquier cambio de su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EFECTOS: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir, por escrito, modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe **EL TRABAJADOR** en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

A los 12 días del mes de Octubre del año 2022 en la ciudad de Bogotá.

YULEIXY CAROLINA TORREJANO M.
EL TRABAJADOR
C.C. No 1.024.599.355

ROSA ALEIDA ESTEBA GALVIS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION PASOS FIRMES
NIT: 900.304.776-7

CONTRATO DE OBRA O LABOR DETERMINADA CELEBRADO ENTRE ZULEYDA DEL CARMEN TORREJANO NAVARRO Y FUNDACION PASOS FIRMES

Nombre del Empleador: FUNDACION PASOS FIRMES	**Domicilio del Empleador: CARRERA 89 #68A -08** **Teléfonos: 3124356305 – 601- 4340647**
Nombre del Trabajador: ZULEYDA DEL CARMEN TORREJANO NAVARRO	**Identificación del Trabajador: 33.222.396**
Dirección del Trabajador: Carrera 109a 65-12 TELEFONO: 3223322416	**Oficio que desempeña el Trabajador: MANIPULADOR DE ALIMENTOS**
Fecha de Iniciación de Labores: 12- Septiembre - 2022	**Salario Básico: ($1.000.000) un millón de pesos m/te. MAS AUXILIO De TRANSPORTE ($117.172)**
Lugar donde desempeñará las labores: CARRERA 89 #68A-08	**Forma de Pago: 3 ULTIMOS DIAS DEL MES**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 63.486.445 de Bucaramanga (Santander), en mi condición de representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro **FUNDACION PASOS FIRMES** identificada con el **NIT No. 900.304.776-7** Entidad Sin Ánimo de Lucro inscrita en la cámara de comercio, el 10 de Agosto de 2009 bajo el número S0035047, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual se anexa y forma parte integral del presente documento, parte que en lo sucesivo se denomina **EL EMPLEADOR**, y por la otra, **ZULEYDA DEL CARMEN TORREJANO NAVARRO ,** mayor de edad, domiciliada en **carrera 109a 65-12 ,** identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **33.222.396**, persona que en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR DETERMINADA**, el cual se rige por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

- ✓ **EL EMPLEADOR** ha celebrado contrato de prestación de servicios con la Secretaria de Integración Social. Mediante convenio número 7141/2022 en cual está comprendido según acta de inicio entre el 12 de Septiembre de 2022 hasta el 12 de Enero de 2023, En virtud de dichos contratos de prestación de servicios, **EL EMPLEADOR** se ha obligado, en calidad de **CONTRATANTE**, a la prestación de servicio de atención alimentaria en los comedores comunitarios-cocinas populares en cumplimiento del proyecto 7745 ¨compromiso por una alimentación integral en Bogotá ¨.

- ✓ Para poder llevar a cabo el objeto del contrato de prestación de servicios antes mencionados, **EL EMPLEADOR** se ha visto en la necesidad de vincular a varias personas naturales, mediante la suscripción de un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR**, con las siguientes actividades especiales a ejecutar:

 - **SERVIDA ALIMENTOS NIÑOS JOVENES Y ADULTO MAYOR**

Las partes por mutuo acuerdo, de forma libre y voluntaria, han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR**, el cual se rige por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Por virtud del presente contrato, **EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga: A colocar al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** directamente o través de sus representantes. En este sentido **EL TRABAJADOR** tendrá como obligaciones específicas entre otras las siguientes Actividades a realizar:

1. Apoyar la recepción y almacenamiento de los alimentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS en el anexo técnico.
2 .Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por la SDIS en el anexo técnico.
3. Realizar las funciones de limpieza, higiene, desinfección de las instalaciones, menaje, utensilios y equipos.
4. Apoyar la implementación de los Subcomponentes Nutricional, Sanitario y de Buenas Prácticas de Manufactura; Ambientes Adecuados y Seguros y Ambiental en el Comedor Comunitario –Cocina Popular.
5. Desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas por el responsable del servicio del Comedor Comunitario – Cocina Popular para garantizar la adecuada prestación del servicio.

AREA ADMINISTRATIVA: 1- Suministrar y mantener actualizados los certificados médicos, hoja de vida, certificado de manipulación de alimentos vigente, examen coprológico, frotis de uñas y piel. **2-**Informar de forma inmediata al responsable del servicio la presencia de cualquier herida infectada, irritaciones cutáneas infectadas, diarrea, vomito, gripa, enfermedades virales, hepatitis, entre otras, para que se tomen las medidas adecuadas. **3-**Acoger y llevar a cabo las sugerencias y recomendaciones realizadas por los profesionales de la fundación. **4-**. Cumplir con la prestación del servicio del comedor comunitario- cocina popular el cual se realizará de lunes a sábado (excluyendo los días festivos), contados a partir del 12 de Septiembre de 2022.

b. Prestar sus servicios en forma directa, personal y exclusiva a **EL EMPLEADOR**, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

c. A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

Guardar rigurosamente las normas y procedimientos que le competen en el desempeño de sus funciones y/o labores, quedando claro que por ningún motivo le es permitido modificar dichas condiciones de manera unilateral, sin previo consentimiento por escrito y otorgado por **EL EMPLEADOR PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando por vínculos directos e indirectos o por contratospara desarrollar su objeto social, **EL EMPLEADOR** necesite que dentro de sus instalaciones o fuera de ellas **EL TRABAJADOR** realice las funciones para las quefue contratado, éste queda obligado a hacerlo sin que por ello se trate de vínculos distintos ni conlleve otra remuneración, entendiéndose que corresponden al mismo contrato y pagos convenidos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR: En relación con la actividad propia del **TRABAJADOR**, este la ejecutará teniendo en cuanta las siguientes obligaciones de carácter general, así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije **EL EMPLEADOR** para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por **EL EMPLEADOR** respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses del **EMPLEADOR**; así como los elementos y objetos que le sean suministrados para desarrollar cabalmente la labor contratada.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad sus funciones.
- Cumplir permanentemente y con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina todas las actividades que le sean propias del cargo y/o labor contratada.
- Avisar oportunamente y por escrito al **EMPLEADOR** todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Apoyar al **EMPLEADOR** y suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso, la información que este último requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato; todo ello dentro de los límites y términos establecidos para tal fin por **EL EMPLEADOR.**
- Comunicar oportunamente a la empresa las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
- Observar las medidas preventivas de Seguridad y Salud en el Trabajo, prescritas por las instituciones de Seguridad Social adscritas por la empresa o por las autoridades del ramo y observar con suma diligencia y cuidad
- o las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
- Dar cumplimiento al horario de trabajo establecido por la Fundación PASOS FIRMES.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones antes reseñadas será considerado como **FALTA GRAVE** y dará lugar a las sanciones establecidas dentro del Reglamento Interno de Trabajo y/o a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

CLAUSULA TERCERA: REMUNERACION: EL EMPLEADOR pagará al **TRABAJADOR** como remuneración por la prestación de sus servicios, una suma básica mensual igual a **($1.000.000) un millón de pesos m/te** Mas auxilio de transporte, suma ésta que se pagará en las oportunidades y formas establecidas en el encabezamiento del presente contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El giro bancario a la entidad financiera correspondiente o la firma del trabajador en la nómina de pago correspondiente a los salarios devengados en la mensualidad y/o quincena respectiva, constituyen prueba de que la Empresa se encuentra a paz y salvo por concepto de los salarios causados con anterioridad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario, todo ello de acuerdo con lo estipulado en el artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Igualmente se acuerda que los siguientes beneficios o auxilios, de conformidad con la normatividad antes mencionada, tampoco tendrán naturaleza salarial:

- **Auxilio Por grave enfermedad y/o muerte de familiar:** La compañía podrá, a su criterio, definir libre y voluntariamente si otorga al trabajador que tenga contrato de trabajo vigente, un auxilio en dinero cuando se presenten los siguientes hechos:

Grave enfermedad de cónyuge o compañero permanente, hijos, padres y hermanos del trabajador.

Muerte de cónyuge o compañero permanente, hijos, padres y hermanos del trabajador.

La compañía por una única vez otorgara el mencionado auxilio previa comprobación de la existencia de la grave enfermedad o muerte del familiar del trabajador.

PARAGRAFO: Por tratarse los anteriores, prestaciones y/o auxilios otorgados por mera liberalidad de la compañía, ésta podrá suspenderlos y/o cancelarlos en cualquier momento, por decisión de la Gerencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Queda entendido entre las partes contratantes, que **EL EMPLEADOR** no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del **TRABAJADOR** y a favor del **EMPLEADOR**, este último procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, para lo cual así lo autoriza desde ahora **EL TRABAJADOR**, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita previa aplicables para cada caso.

CLAUSULA CUARTA: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, cumpliendo con los turnos y horarios que le señale **EL EMPLEADOR**, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre la secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibídem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este caso, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria.

CLAUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: Las partes expresamente pactan que los primeros doce (12) días de la relación de trabajo emanada de este contrato constituyen el período de prueba de acuerdo con lo estipulado en los artículos 76 y 80 del Código Sustantivo de Trabajo. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período sin que por éste hecho se cause el pago de indemnización alguna. Vencido este período, la duración del contrato será indefinida mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: Por la duración del convenio celebrado con la Secretaria de Integración Social Número 7141/2022 comprendido entre el día 12 de Septiembre de 2022 hasta el 12 de Enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato puede darse por terminado por situaciones especiales tales como: El no desarrollo por causas atribuibles a la Secretaria de Integración Social y a las actas de modificación por parte de la Secretaria de Integración Social, por incumplimiento de especificaciones detectadas en auditorías realizadas a la planta física donde se prestara el servicio de servida de alimentos a niños, jóvenes y adulto mayor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes expresamente manifiestan y acuerdan que cualquier prorroga y/o modificación y/o adición al presente contrato en cuanto al término de duración del mismo se refiere, deberá constar por escrito para su plena y total validez.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes expresamente manifiestan y acuerdan que en el evento en que ocurran sucesos y/o factores de fuerza mayor o caso fortuito, queimpidan en debida forma la ejecución del contrato celebrado con la Secretaria de Integración Social, objeto del contrato, tales como el clima, servicios, reparacioneslocativas, el orden público, entre otros, se suspenderá el presente contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Código Sustantivo del Trabajo subrogado porel 4º de la Ley 50 de 1990 con los efectos propios que genera tal suspensión.

CLAUSULA SEPTIMA: JUSTA CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves y que se relacionan a continuación:

a. La violación por parte del **TRABAJADOR** de cualesquiera de las obligaciones legales, contractuales, o reglamentarias.
b. La no asistencia puntual del **TRABAJADOR** al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**, el retiro anticipado o la no asistencia a los lugares asignados para cumplir su labor.
c. Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo o sus superiores.
d. El llegar embriagado, drogado, al sitio de trabajo o ingerir bebidas embriagantes o drogas enervantes durante la jornada laboral, aún por la primera vez.
e. Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR** tales como: Retiro de alimentos, víveres, menaje.
f. Retirar de las instalaciones donde funciona la **EMPRESA** materiales, maquinaria, herramientas equipos de propiedad del **EMPLEADOR** sin su autorización escrita.
g. Incumplir sistemáticamente las obligaciones especiales que por ley corresponden a **EL TRABAJADOR**, y especialmente las consagradas en el contexto del presente contrato específicamente en la cláusula primera.
h. Efectuar en el desarrollo de su actividad cualquier acto deshonesto, desleal o doloso que atente contra los intereses de **EL EMPLEADOR** o sus clientes.
i. Cualquier conducta de **EL TRABAJADOR** con la cual se pretenda la defraudación de la Compañía.
j. El uso indebido de información privilegiada.
k. Delegar a compañeros o a terceros cualquiera de las obligaciones que al **TRABAJADOR** le corresponden;
l. Incumplir con los procedimientos establecidos por **EL EMPLEADOR**.
m. Incumplir con las normas de Seguridad Industrial e Higiene establecidas por la Fundación.
n. El uso indebido de la dotación y los elementos de protección personal.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de enfermedad o accidente que ocasione incapacidad al TRABAJADOR, éste tiene la obligación de obtener el certificado de incapacidad de parte de la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual se encuentreafiliado. Cualquier ausencia por enfermedad o accidente respecto de la cual no seobtenga el Certificado de Incapacidad se considera injustificada y dará lugar a las sanciones previstas en el Reglamento Interno de trabajo. Lo anterior, sin perjuicio delas demás sanciones a las que haya lugar.

CLAUSULA OCTAVA: REGLAMENTO DE TRABAJO: EL TRABAJADOR declara que reconoce y acepta el Reglamento de Trabajo establecido por **EL EMPLEADOR**.

CLAUSULA NOVENA: REGIMEN DE CESANTIAS: Queda establecido que éste contrato está regido por el régimen especial de cesantías establecido por la ley 50 de 1990 y sus normas reglamentarias, por lo que no se generará retroactividad de las mismas, siendo elección exclusiva de **EL TRABAJADOR** la afiliación al fondo decesantías que prefiera.

CLAUSULA DECIMA NORMATIVIDAD APLICABLE: Las partes conforme lo aceptan en este contrato, declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relacionesentre **EL EMPLEADOR** y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajopara el oficio que se contrata, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de **EL EMPLEADOR**. Así mismo manifiestan expresamente que la relación laboral se someterá a todo lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas sobre derechos, obligaciones y prohibiciones de una y otra, emanadas tanto del Contrato de Trabajo como de las normas legales expedidas por el Gobierno Nacional.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de Ley 789/02, norma que modificó el 65 de C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **EL EMPLEADOR** cualquier cambio de su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EFECTOS: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir, por escrito, modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe **EL TRABAJADOR** en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

A los 12 días del mes de Septiembre del año 2022 en la ciudad de Bogotá.

Zuleyda Torrejano

ZULEYDA DEL CARMEN TORREJANO
EL TRABAJADOR
C.C. No 33.222.396

Rosa Aleida Esteban G

ROSA ALEIDA ESTEBA GALVIS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION PASOS FIRMES
NIT: 900.304.776-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FUNDACION PASOS FIRMES Y LEIDY DAYANA DUQUE REYES.

OBJETO	:	**A poner al servicio de la FUNDACION PASOS FIRMES toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio de AUXILIAR ADMINISTRATIVO del comedor BOYACA REAL de la localidad de ENGATIVA y en las labores complementarias del mismo, de conformidad con las obligaciones consignadas en este contrato y que forman parte del mismo y las instrucciones que le imparta EL CONTRATANTE o sus representantes. para la consecución del Proyecto :** **"Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para prestar la atención alimentaria en la modalidad Comedores Comunitarios -Cocinas Populares, a población en situación de inseguridad alimentaria moderada o severa y, desarrollar procesos de inclusión social, ambiental y productiva, promoción de estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional, en el marco del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá"**
VALOR TOTAL	:	SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/C ($6.697.696)
PLAZO	:	4 meses, del 12 de Septiembre de 2022 hasta el 12 de Enero de 2023

Entre los suscritos, a saber: **ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **63.486.445 de Bogotá** quien en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** obra en nombre y representación de la **FUNDACION PASOS FIRMES** entidad domiciliada en Bogotá D.C en la **carrera 89 Nº-68 A - 08**, en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra, **LEIDY DAYANA DUQUE REYES** identificada con cédula de ciudadanía No. **1000005223 De Bogotá,** quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA. Hemos acordado la celebración del presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, compromiso contractual que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERO: OBJETO**: Poner al servicio del CONTRATANTE toda su capacidad técnica de trabajo para la operación del comedor comunitario. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: AUXILIAR ADMINISTRATIVO**:

Actividades a realizar:

1. Apoyar las actividades administrativas que se requieran, atendiendo las instrucciones y orientaciones del responsable del servicio, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
2. Apoyar el registro de ingreso de los(as) participantes diariamente de forma manual en los registros de asistencia diaria.
3. Apoyar la actividad de conteo de los participantes registrados en las planillas de asistencia diaria y confrontarlos con la información registrada en el aplicativo RAD.

4. Apoyar las actividades de organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del convenio emanada de los componentes Inclusión social; Alimentación, nutrición y salubridad; Administrativo/financiero y Ambiental; teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada; de manera permanente desde el primer día de operación hasta cinco (5) días de operación antes de la finalización del convenio.
5. Apoyar el desarrollo de las actividades programadas en el Componente Ambiental y el diligenciamiento de los formatos, listas y demás documentos adoptados por la Entidad.
6. Apoyar las actividades relacionadas con el ingreso de los participantes al Comedor comunitario, de acuerdo con lo establecido en el apartado Distribución y consumo de alimentos.
7. Y todos los compromisos establecidos en el CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION DECRETO 092/2017: SEGÚN NUMERO DE CONVENIO 7141/2022, que correspondan al cargo contratado.

PARAGRAFO: CLAUSULA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la ley de Seguridad Social (Ley 100 de 1993) y las normas que la modifiquen, adiciones y complementen, en cuanto al pago oportuno y adecuado de las cotizaciones que legalmente le corresponden al Sistema de Seguridad Social (SALUD, PENSION, ARL). **PARAGRAFO: CLAUSULA IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, las cuales se descontarán en el momento del pago, por los valores legalmente correspondientes. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** por el servicio que preste el contratista durante el periodo contratado se cancelara la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/C ($6.697.696), establecido en la estructura de costo según contrato 7141/2022 con SDIS. .**CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** los pagos se hará mediante mensualidades de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/CTE ($1.674.424), dando total cumplimiento con la estructura de costos según contrato 7140/2022 con la SDIS en los 101 días hábiles y se acuerda entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA que se cancelara durante los 3 últimos días de cada mes contra entrega de informe parcial de actividades y cuenta de cobro el último día del mes, junto con la copia de los desprendibles de pago de los aportes a seguridad social , pensiones y arl previo visto bueno del representante legal **PARAGRAFO: CONDICION SUSPENSIVA.** De mutuo acuerdo las partes, se establecen una condición suspensiva de ejecución. Para el trámite de cobro o factura se realizara a la verificación efectiva de los pagos parafiscales correspondientes a la fecha de suspensión. **PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA** está obligado a presentar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE los informes mensuales o finales según servicios objeto del contrato por suspensión según parágrafo: condición suspensiva, CLAUSULA CUARTA. **PARAGRAFO 2.**

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni dan lugar al pago de prestaciones sociales a favor del contratista. Tampoco se considera CONTRATO DE TRABAJO. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el logro del objeto a que se refiere la cláusula anterior, **EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades: **a)** Adelantar la ejecución del contrato orientada hacia el logro de las metas contenidos en el contrato de operación del comedor comunitario. **b)** Desarrollar la ejecución del contrato de acuerdo a los anexos técnicos del contrato; **c)** Presentar mensualmente un informe de ejecución el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** deberá pagar oportunamente al **CONTRATISTA**, de acuerdo la cláusula CUARTA de este contrato**. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION**. El plazo para la ejecución del presente contrato tendrá una duración de 4 meses, 101 días hábiles, contados a partir de la firma del mismo. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las causales de Inhabilidad e Incompatibilidad. **CLAUSULA NOVENA: CAPACIDADES TECNICAS**. La idoneidad del **CONTRATISTA** deberá acreditarse por parte de las personas naturales que van a asignar a la prestación del servicio, mediante el título académico respectivo y con certificados o informes de sus actividades profesionales y de los estudios relacionados con su especialidad. **CLAUSULA DECIMA:** El presente contrato se podrá dar por terminado unilateralmente, en el evento en que cualquiera de las partes incumpla las cláusulas contempladas en este contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE los informes mensuales o finales según servicios objeto del contrato por terminación. **CLAUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., donde para dar constancia se firma a los **12 días del mes de Septiembre de 2022.**

Rosa Aleida Esteban G

ROSA ALEIDA ESTEBAN G
REPRESENTANTE LEGAL.

Dayana Reyes...

LEIDY DAYANA DUQUE REYES
CONTRATISTA
C.C 1000005223 de Bogotá

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIONPASOS FIRMES Y NATALIE ANDREA GONZALEZ CHAVARRO

OBJETO	:	**A poner al servicio de la FUNDACION PASOS FIRMES toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio de PROFESIONAL SOCIAL del comedor BOYACA REAL de la localidad de ENGATIVA y en las labores complementarias del mismo, de conformidad con las obligaciones consignadas en este contrato y que forman parte del mismo y las instrucciones que le imparta EL CONTRATANTE o sus representantes. para la consecución del Proyecto :** **"Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para prestar la atención alimentaria en la modalidad Comedores Comunitarios -Cocinas Populares, a población en situación de inseguridad alimentaria moderada o severa y, desarrollar procesos de inclusión social, ambiental y productiva, promoción de estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional, en el marco del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá"**
VALOR TOTAL	:	CATORCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($14.348.336)
PLAZO	:	4 meses, del 12 de Septiembre de 2022 hasta el 12 de Enero de 2023

Entre los suscritos, a saber: **ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **63.486.445 de Bucaramanga,** quien en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** obra en nombre y representación de la **FUNDACION PASOS FIRMES** entidad domiciliada en Bogotá D.C en la **carrera 89 Nº-68 A - 08, en** adelante para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra **NATALIE ANDREA GONZALEZ** CHAVARRO, identificada con cédula de ciudadanía No. **53.016.223 De Bogotá,** quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.** Hemos acordado la celebración del presente **CONTRATO DE PRESTACION DESERVICIOS,** compromiso contractual que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERO: OBJETO:** Poner al servicio del CONTRATANTE toda su capacidad técnica de trabajo para la operación del comedor comunitario. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL SOCIAL:** 1. Proceso de gestión, informes de gestión, etc. 2.- Participar activamente en las reuniones que se le asignen. **AREA DE INCLUSION SOCIAL:**

1. Implementar el componente inclusión social, de acuerdo con lo establecido por la Secretaría Distrital de Integración Social en el anexo técnico.

2 .Participar en los espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social (inducción del componente, mesas de inclusión social, capacitaciones, entre otros), en el

marco de la implementación del Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá".

3. Acompañar y apoyar la prestación del servicio durante el horario de atención a los participantes, teniendo en cuenta la programación de las actividades del componente inclusión social.

4. Remitir a los profesionales locales del Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá", en medio físico o magnético según corresponda, los reportes, formatos y soportes requeridos como fuentes de verificación de cada una de las obligaciones del componente inclusión social, establecidas en el anexo técnico.

5.Realizar las actividades de organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del convenio emanada del componente Inclusión social; teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada; de manera permanente desde el primer día de operación hasta la finalización del convenio.

5. Informar de inmediato, vía correo electrónico, a la interventoría o supervisión de la SDIS con copia al Equipo de Gestión Documental de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la SDIS sobre cualquier daño generado a la documentación objeto de custodia (Archivo de Historias sociales y archivo de ejecución contractual del componente Inclusión social).

6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causar daño a los documentos, no eliminar documentos, no tomar fotocopia o fotografías, ni ningún otro tipo de reprografía a documentos objeto de organización, sin la debida autorización del supervisor del convenio o quien este designe quien indicará si la tarea se encuentra o no enmarcada en los procedimientos autorizados.

7. Las demás que sean inherentes al objeto del convenio.

8. Y todos los compromisos establecidos en el CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION DECRETO 092/2017: SEGÚN NUMERO DE CONVENIO 7141/2022. NUMERAL 3.2.2.1: COMPROMISOS COMPONENTE INCLUSION SOCIAL.

PARAGRAFO: CLAUSULA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la ley de Seguridad Social (Ley 100 de 1993) y las normas que la modifiquen, adiciones y complementen, en cuanto al pago oportuno y adecuado de las cotizaciones que legalmente le corresponden al Sistema deSeguridad Social (SALUD, PENSION, ARL). **PARAGRAFO: CLAUSULA IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, las cuales se descontarán en el momento del pago, por los valores legalmente **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** por el servicio que preste el contratista durante el periodo contratado se cancelara la suma de CATORCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE **($14.348.336)**, establecido en la estructura de costo según contrato 7141/2022 con SDIS. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** los pagos se hará mediante mensualidades por un valor de 3.587.084 **(TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/C)** dando total cumplimiento con la estructura de costos según contrato 7141/2022 con la SDIS en los 101 días hábiles y se acuerda entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA que se cancelara durante los 3 últimos días de cada mes contra entrega de informe parcial de actividades y cuenta de cobro el último día del mes, junto con la copia de los desprendibles de pago de los aportes a seguridad

social , pensiones y arl previo visto bueno del representante legal. **PARAGRAFO: condición suspensiva:** De mutuo acuerdo las partes, se establecen una condición suspensiva de ejecución. Para el trámite de cobro o factura se realizaraa la verificación efectiva de los pagos parafiscales correspondientes a la fecha de suspensión. **PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA** está obligado a presentar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE los informes mensuales o finales segúnservicios objeto del contrato por suspensión según parágrafo: condición suspensiva, CLAUSULA CUARTA. **PARAGRAFO 2.** En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni dan lugar al pago de prestaciones sociales a favor del contratista. Tampoco se considera CONTRATO DE TRABAJO. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el logro del objeto a que se refiere la cláusula anterior, **EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades: **a)** Adelantar la ejecución del contrato orientada hacia el logro de las metas contenidos en el contrato de operación del comedor comunitario. **b)** Desarrollar la ejecución del contrato de acuerdo a los anexos técnicos del contrato; **c)** Presentar mensualmente un informe de ejecución el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE deberá pagar oportunamente al **CONTRATISTA**, de acuerdo la cláusula CUARTA de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE JECUCION**. El plazo para la ejecución del presente contrato tendrá una duración de 4 Meses, contados a partir de la firma del mismo. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las causales de Inhabilidad e Incompatibilidad. **CLAUSULA NOVENA: CAPACIDADES TECNICAS**. La idoneidad del **CONTRATISTA** deberá acreditarse por parte de las personas naturales que van a asignar a la prestación del servicio, mediante el título académico respectivo y con certificados o informes de sus actividades profesionales y de los estudios relacionados con su especialidad. **CLAUSULA DECIMA:** El presente contrato se podrá dar por terminado unilateralmente, en el evento en que cualquiera de las partes incumpla las cláusulas contempladas en este contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE los informes mensuales o finales según servicios objeto del contrato por terminación. **CLAUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., donde para dar constancia se firma a los **12 días del mes de septiembre de 2022.**

ROSA ALEIDA ESTEBAN G.
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION PASOS FIRMES

NATALIE ANDREA GONZALEZ
CONTRATISTA
C.C Nº 53.016.223 De Bogotá

CONTRATO DE OBRA O LABOR DETERMINADA CELEBRADO ENTRE **MARY LUZ QUIMBAYO ARIAS** Y LA FUNDACION PASOS FIRMES

Nombre del Empleador: FUNDACION PASOS FIRMES	**Domicilio del Empleador: CARRERA 89 #68A -08 Teléfonos: 3124356305 – 601- 4340647**
Nombre del Trabajador: MARY LUZ QUIMBAYO ARIAS	**Identificación del Trabajador: 52.547.690**
Dirección del Trabajador: CALLE 10 # 3- 84 TELEFONO: 314 4617527	**Oficio que desempeña el Trabajador: MANIPULADOR DE ALIMENTOS**
Fecha de Iniciación de Labores: 17 – ENERO - 2023	**Salario Básico: ($1.160.000) un millón CIENTO SESENTA MIL PESOS M/C. MAS AUXILIO DE TRANSPORTE ($140.606)**
Lugar donde desempeñará las labores: CARRERA 89 #68A-08	**Forma de Pago: 3 ULTIMOS DIAS DEL MES**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 63.486.445 de Bucaramanga (Santander), en mi condición de representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro **FUNDACION PASOS FIRMES** identificada con el **NIT No. 900.304.776-7** Entidad Sin Ánimo de Lucro inscrita en la cámara de comercio, el 10 de Agosto de 2009 bajo el número S0035047, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual se anexa y forma parte integral del presente documento, parte que en lo sucesivo se denomina **EL EMPLEADOR**, y por la otra, **MARY LUZ QUIMBAYO ARIAS,** mayor de edad, domiciliada en **CALLE 10 # 3- 84,** identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **52.547.690**, persona que en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR DETERMINADA**, el cual se rige por las siguientescláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

- ✓ **EL EMPLEADOR** ha celebrado contrato de prestación de servicios con la Secretaria de Integración Social. Mediante convenio número 7141/2022 en cual está comprendido según acta de inicio entre el 12 de Octubre de 2022 hasta el 12 de Enero de 2023 y según modificación N° 1 del presente contrato hasta el 28 de Febrero del 20223. En virtud de dichos contratos de prestación de servicios, **EL EMPLEADOR** se ha obligado, en calidad de **CONTRATANTE**, a la prestación de servicio de atención alimentaria en los comedores comunitarios-cocinas populares en cumplimiento del proyecto 7745 ¨compromiso por una alimentación integral en Bogotá ¨.

- ✓ Para poder llevar a cabo el objeto del contrato de prestación de servicios antes mencionados, **EL EMPLEADOR** se ha visto en la necesidad de vincular a varias personas naturales, mediante la suscripción de un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR**, con las siguientes actividades especiales a ejecutar:

 - **SERVIDA ALIMENTOS NIÑOS JOVENES Y ADULTO MAYOR**

Las partes por mutuo acuerdo, de forma libre y voluntaria, han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR**, el cual se rige por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Por virtud del presente contrato, **EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga: A colocar al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo,en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** directamente o través de sus representantes. En este sentido **EL TRABAJADOR** tendrá como obligaciones específicas entre otras las siguientes Actividades a realizar:

1. Apoyar la recepción y almacenamiento de los alimentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS en el anexo técnico.
2 .Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por la SDIS en el anexo técnico.
3. Realizar las funciones de limpieza, higiene, desinfección de las instalaciones, menaje, utensilios y equipos.
4. Apoyar la implementación de los Subcomponentes Nutricional, Sanitario y de Buenas Prácticas de Manufactura; Ambientes Adecuados y Seguros y Ambiental en el Comedor Comunitario –Cocina Popular.
5. Desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas por el responsable del servicio del Comedor Comunitario – Cocina Popular para garantizar la adecuada prestación del servicio.

AREA ADMINISTRATIVA: 1- Suministrar y mantener actualizados los certificados médicos, hoja de vida, certificado de manipulación de alimentos vigente, examen coprológico, frotis de uñas y piel. **2-**Informar de forma inmediata al responsable del servicio la presencia de cualquier herida infectada, irritaciones cutáneas infectadas, diarrea, vomito, gripa, enfermedades virales, hepatitis, entre otras, para que se tomen las medidas adecuadas. **3-**Acoger y llevar a cabo las sugerencias y recomendaciones realizadas por los profesionales de la fundación. **4-**. Cumplir con la prestación del servicio del comedor comunitario- cocina popular el cual se realizará de lunes a sábado (excluyendo los días festivos), contados a partir del 17 de Enero de 2023.

b. Prestar sus servicios en forma directa, personal y exclusiva a **EL EMPLEADOR**, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

c. A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

Guardar rigurosamente las normas y procedimientos que le competen en el desempeño de sus funciones y/o labores, quedando claro que por ningún motivo le es permitido modificar dichas condiciones de manera unilateral, sin previo consentimiento por escrito y otorgado por **EL EMPLEADOR PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando por vinculos directos e indirectos o por contratospara desarrollar su objeto social, **EL EMPLEADOR** necesite que dentro de sus instalaciones o fuera de ellas **EL TRABAJADOR** realice las funciones para las quefue contratado, éste queda obligado a hacerlo sin que por ello se trate de vínculos distintos ni conlleve otra remuneración, entendiéndose que corresponden al mismo contrato y pagos convenidos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR: En relación con la actividad propia del **TRABAJADOR**, este la ejecutará teniendo en cuanta las siguientes obligaciones de carácter general, así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije **EL EMPLEADOR** para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por **EL EMPLEADOR** respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses del **EMPLEADOR**; así como los elementos y objetos que le sean suministrados para desarrollar cabalmente la labor contratada.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad sus funciones.
- Cumplir permanentemente y con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina todas las actividades que le sean propias del cargo y/o labor contratada.
- Avisar oportunamente y por escrito al **EMPLEADOR** todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Apoyar al **EMPLEADOR** y suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso, la información que este último requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato; todo ello dentro de los límites y términos establecidos para tal fin por **EL EMPLEADOR.**
- Comunicar oportunamente a la empresa las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
- Observar las medidas preventivas de Seguridad y Salud en el Trabajo, prescritas por las instituciones de Seguridad Social adscritas por la empresa o por las autoridades del ramo y observar con suma diligencia y cuidad
- o las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
- Dar cumplimiento al horario de trabajo establecido por la Fundación PASOS FIRMES.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones antes reseñadas será considerado como **FALTA GRAVE** y dará lugar a las sanciones establecidas dentro del Reglamento Interno de Trabajo y/o a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

CLAUSULA TERCERA: REMUNERACION: EL EMPLEADOR pagará al **TRABAJADOR** como remuneración por la prestación de sus servicios, una suma básica mensual igual a **($1.160.000) un millón ciento sesenta mil pesos m/te** Mas auxilio de transporte, suma ésta que se pagará en las oportunidades y formas establecidas en el encabezamiento del presente contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El giro bancario a la entidad financiera correspondiente o la firma del trabajador en la nómina de pago correspondiente a los salarios devengados en la mensualidad y/o quincena respectiva, constituyen prueba de que la Empresa se encuentra a paz y salvo por concepto de los salarios causados con anterioridad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario, todo ello de acuerdo con lo estipulado en el artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Igualmente se acuerda que los siguientes beneficios o auxilios, de conformidad con la normatividad antes mencionada, tampoco tendrán naturaleza salarial:

- **Auxilio Por grave enfermedad y/o muerte de familiar:** La compañía podrá, a su criterio, definir libre y voluntariamente si otorga al trabajador que tenga contrato de trabajo vigente, un auxilio en dinero cuando se presenten los siguientes hechos:

Grave enfermedad de cónyuge o compañero permanente, hijos, padres y hermanos del trabajador.

Muerte de cónyuge o compañero permanente, hijos, padres y hermanos del trabajador.

La compañía por una única vez otorgara el mencionado auxilio previa comprobación de la existencia de la grave enfermedad o muerte del familiar del trabajador.

PARAGRAFO: Por tratarse los anteriores, prestaciones y/o auxilios otorgados por mera liberalidad de la compañía, ésta podrá suspenderlos y/o cancelarlos en cualquier momento, por decisión de la Gerencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Queda entendido entre las partes contratantes, que ***EL EMPLEADOR*** no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del **TRABAJADOR** y a favor del **EMPLEADOR**, este último procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, para lo cual así lo autoriza desde ahora **EL TRABAJADOR**, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita previa aplicables para cada caso.

CLAUSULA CUARTA: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, cumpliendo con los turnos y horarios que le señale **EL EMPLEADOR**, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre la secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibídem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este caso, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria.

CLAUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: Las partes expresamente pactan que los primeros doce (12) días de la relación de trabajo emanada de este contrato constituyen el período de prueba de acuerdo con lo estipulado en los artículos 76 y 80 del Código Sustantivo de Trabajo. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período sin que por éste hecho se cause el pago de indemnización alguna. Vencido este período, la duración del contrato será indefinida mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: Por la duración del convenio celebrado con la Secretaria de Integración Social Número 7141/2022 comprendido entre el día 17 de Enero de 2023 hasta el 28de Febrero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato puede darse por terminado por situaciones especiales tales como: El no desarrollo por causas atribuibles a la Secretaria de Integración Social y a las actas de modificación por parte de la Secretaria de Integración Social, por incumplimiento de especificaciones detectadas en auditorías realizadas a la planta física donde se prestara el servicio de servida de alimentos a niños, jóvenes y adulto mayor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes expresamente manifiestan y acuerdan que cualquier prorroga y/o modificación y/o adición al presente contrato en cuanto al término de duración del mismo se refiere, deberá constar por escrito para su plena y total validez.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes expresamente manifiestan y acuerdan que en el evento en que ocurran sucesos y/o factores de fuerza mayor o caso fortuito, queimpidan en debida forma la ejecución del contrato celebrado con la Secretaria de Integración Social, objeto del contrato, tales como el clima, servicios, reparacioneslocativas, el orden público, entre otros, se suspenderá el presente contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Código Sustantivo del Trabajo subrogado porel 4º de la Ley 50 de 1990 con los efectos propios que genera tal suspensión.

CLAUSULA SEPTIMA: JUSTA CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves y que se relacionan a continuación:

a. La violación por parte del **TRABAJADOR** de cualesquiera de las obligaciones legales, contractuales, o reglamentarias.
b. La no asistencia puntual del **TRABAJADOR** al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**, el retiro anticipado o la no asistencia a los lugares asignados para cumplir su labor.
c. Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo o sus superiores.
d. El llegar embriagado, drogado, al sitio de trabajo o ingerir bebidas embriagantes o drogas enervantes durante la jornada laboral, aún por la primera vez.
e. Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR** tales como: Retiro de alimentos, víveres, menaje.
f. Retirar de las instalaciones donde funciona la **EMPRESA** materiales, maquinaria, herramientas equipos de propiedad del **EMPLEADOR** sin su autorización escrita.
g. Incumplir sistemáticamente las obligaciones especiales que por ley corresponden a **EL TRABAJADOR**, y especialmente las consagradas en el contexto del presente contrato específicamente en la cláusula primera.
h. Efectuar en el desarrollo de su actividad cualquier acto deshonesto, desleal o doloso que atente contra los intereses de **EL EMPLEADOR** o sus clientes.
i. Cualquier conducta de **EL TRABAJADOR** con la cual se pretenda la defraudación de la Compañía.
j. El uso indebido de información privilegiada.
k. Delegar a compañeros o a terceros cualquiera de las obligaciones que al **TRABAJADOR** le corresponden;
l. Incumplir con los procedimientos establecidos por **EL EMPLEADOR**.
m. Incumplir con las normas de Seguridad Industrial e Higiene establecidas por la Fundación.
n. El uso indebido de la dotación y los elementos de protección personal.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de enfermedad o accidente que ocasione incapacidad al TRABAJADOR, éste tiene la obligación de obtener el certificado de incapacidad de parte de la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual se encuentreafiliado. Cualquier ausencia por enfermedad o accidente respecto de la cual no seobtenga el Certificado de Incapacidad se considera injustificada y dará lugar a las sanciones previstas en el Reglamento Interno de trabajo. Lo anterior, sin perjuicio delas demás sanciones a las que haya lugar.

CLAUSULA OCTAVA: REGLAMENTO DE TRABAJO: EL TRABAJADOR declara que reconoce y acepta el Reglamento de Trabajo establecido por **EL EMPLEADOR**.

CLAUSULA NOVENA: REGIMEN DE CESANTIAS: Queda establecido que éste contrato está regido por el régimen especial de cesantías establecido por la ley 50 de 1990 y sus normas reglamentarias, por lo que no se generará retroactividad de las mismas, siendo elección exclusiva de **EL TRABAJADOR** la afiliación al fondo decesantías que prefiera.

CLAUSULA DECIMA NORMATIVIDAD APLICABLE: Las partes conforme lo aceptan en este contrato, declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relacionesentre **EL EMPLEADOR** y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se contrata, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de **EL EMPLEADOR**. Así mismo manifiestan expresamente que la relación laboral se someterá a todo lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas sobre derechos, obligaciones y prohibiciones de una y otra, emanadas tanto del Contrato de Trabajo como de las normas legales expedidas por el Gobierno Nacional.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de Ley 789/02, norma que modificó el 65 de C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **EL EMPLEADOR** cualquier cambio de su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EFECTOS: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir, por escrito, modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe **EL TRABAJADOR** en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

A los 17 días del mes de Enero del año 2023 en la ciudad de Bogotá.

Mary Luz Quimbayo A.

MARY LUZ QUIMBAYO ARIAS
EL TRABAJADOR
C.C. No **52.547.690**

Rosa Aleida Esteban G

ROSA ALEIDA ESTEBA GALVIS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION PASOS FIRMES
NIT: 900.304.776-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIONPASOS FIRMES Y YERALDIN ALEJANDRA ARIAS PINILLA

OBJETO	:	A poner al servicio de la FUNDACION PASOS FIRMES toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio de PROESIONAL SOCIAL del comedor BOYACA REAL **de la localidad de ENGATIVA y en las labores complementarias del mismo, de conformidad con las obligaciones consignadas en este contrato y que forman parte del mismo y las instrucciones que le imparta EL CONTRATANTE o sus representantes. para la consecución del Proyecto :** **"Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para prestar la atención alimentaria en la modalidad Comedores Comunitarios -Cocinas Populares, a población en situación de inseguridad alimentaria moderada o severa y, desarrollar procesos de inclusión social, ambiental y productiva, promoción de estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional, en el marco del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá"**
VALOR TOTAL	:	UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($1.894.631)
PLAZO	:	del 15 de Febrero de 2023 hasta el 28 de Febrero de 2023

Entre los suscritos, a saber: **ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **63.486.445 de Bucaramanga,** quien en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** obra en nombre y representación de la **FUNDACION PASOS FIRMES** entidad domiciliada en Bogotá D.C en la **carrera 89 Nº-68 A - 08, en** adelante para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra **YERALDIN ALEJANDRA ARIAS PINILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.103.193, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.** Hemos acordado la celebración del presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** compromiso contractual que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERO: OBJETO:** Poner al servicio del CONTRATANTE todasu capacidad técnica de trabajo para la operación del comedor comunitario. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL SOCIAL:** 1. Proceso de gestión, informes de gestión, etc. 2.- Participar activamente en las reuniones que se le asignen. **AREA DE INCLUSION SOCIAL:**

1. Implementar el componente inclusión social, de acuerdo con lo establecido por la Secretaría Distrital de Integración Social en el anexo técnico.
2 .Participar en los espacios convocados por la Secretaria Distrital de Integración Social (inducción del componente, mesas de inclusión social, capacitaciones, entre otros), en el marco de la implementación del Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá".
3. Acompañar y apoyar la prestación del servicio durante el horario de atención a los participantes, teniendo en cuenta la programación de las actividades del componente inclusión social.

Powered by CamScanner

4. Remitir a los profesionales locales del Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá", en medio físico o magnético según corresponda, los reportes, formatos y soportes requeridos como fuentes de verificación de cada una de las obligaciones del componente inclusión social, establecidas en el anexo técnico.
5.Realizar las actividades de organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del convenio emanada del componente Inclusión social; teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada; de manera permanente desde el primer día de operación hasta la finalización del convenio.
5. Informar de inmediato, vía correo electrónico, a la interventoría o supervisión de la SDIS con copia al Equipo de Gestión Documental de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la SDIS sobre cualquier daño generado a la documentación objeto de custodia (Archivo de Historias sociales y archivo de ejecución contractual del componente Inclusión social).
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causar daño a los documentos, no eliminar documentos, no tomar fotocopia o fotografías, ni ningún otro tipo de reprografía a documentos objeto de organización, sin la debida autorización del supervisor del convenio o quien este designe quien indicará si la tarea se encuentra o no enmarcada en los procedimientos autorizados.
7. Las demás que sean inherentes al objeto del convenio.
8. **Y todos los compromisos establecidos en el CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION DECRETO 092/2017: SEGÚN NUMERO DE CONVENIO 7141/2022. NUMERAL 3.2.2.1: COMPROMISOS COMPONENTE INCLUSION SOCIAL.**

PARAGRAFO: CLAUSULA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la ley de Seguridad Social (Ley 100 de 1993) y las normas que la modifiquen, adiciones y complementen, en cuanto al pago oportuno y adecuado de las cotizaciones que legalmente le corresponden al Sistema de Seguridad Social (SALUD, PENSION, ARL). **PARAGRAFO: CLAUSULA IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, las cuales se descontarán en el momento del pago, por los valores legalmente **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** por el servicio que preste el contratista durante el periodo contratado se cancelara la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($1.894.631), establecido en la estructura de costo según contrato 7141/2022 con SDIS. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** los pagos se hará mediante mensualidades por un valor UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($1.894.631) dando total cumplimiento con la estructura de costos según contrato 7141/2022 con la SDIS en los 101 días hábiles y se acuerda entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA que se cancelara durante los 3 últimos días de cada mes contra entrega de informe parcial de actividades y cuenta de cobro el último día del mes, junto con la copia de los desprendibles de pago de los aportes a seguridad social , pensiones y arl previo visto bueno del representante legal. **PARAGRAFO: condición suspensiva:** De mutuo acuerdo las partes, se establecen una condición suspensiva de ejecución. Para el trámite de cobro o factura se realizara a la verificación efectiva de los pagos parafiscales correspondientes a la fecha de suspensión. **PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA** está obligado a presentar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE los informes mensuales o finales según servicios objeto del contrato por suspensión según parágrafo: condición suspensiva, CLAUSULA CUARTA **PARAGRAFO 2.**

Powered by CamScanner

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni dan lugar al pago de prestaciones sociales a favor del contratista. Tampoco se considera CONTRATO DE TRABAJO. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el logro del objeto a que se refiere la cláusula anterior, **EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades: **a)** Adelantar la ejecución del contrato orientada hacia el logro de las metas contenidos en el contrato de operación del comedor comunitario. **b)** Desarrollar la ejecución del contrato de acuerdo a los anexos técnicos del contrato; **c)** Presentar mensualmente un informe de ejecución el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE deberá pagar oportunamente al **CONTRATISTA**, de acuerdo la cláusula CUARTA de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE JECUCION**. El plazo para la ejecución del presente contrato tendrá una duración del 15 de Febrero DE 2023 al 28 de Febrero 2023, contados a partir de la firma del mismo. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las causales de Inhabilidad e Incompatibilidad. **CLAUSULA NOVENA: CAPACIDADES TECNICAS**. La idoneidad del **CONTRATISTA** deberá acreditarse por parte de las personas naturales que van a asignar a la prestación del servicio, mediante el título académico respectivo y con certificados o informes de sus actividades profesionales y de los estudios relacionados con su especialidad. **CLAUSULA DECIMA:** El presente contrato se podrá dar por terminado unilateralmente, en el evento en que cualquiera de las partes incumpla las cláusulas contempladas en este contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE los informes mensuales o finales según servicios objeto del contrato por terminación. **CLAUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., donde para dar constancia se firma a los **15 días del mes de Febrero de 2023.**

ROSA ALEIDA ESTEBAN G.
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION PASOS FIRMES

YERALDIN ALEJANDRA ARIAS P.
CONTRATISTA
C.C Nº 1.019.103.193 De Bogotá

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIONPASOS FIRMES Y ANAMARIA DIAZ CERON

OBJETO	:	A poner al servicio de la FUNDACION PASOS FIRMES toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio de PROESIONAL SOCIAL del comedor BOYACA REAL **de la localidad de ENGATIVA y en las labores complementarias del mismo, de conformidad con las obligaciones consignadas en este contrato y que forman parte del mismo y las instrucciones que le imparta EL CONTRATANTE o sus representantes. para la consecución del Proyecto :** **"Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para prestar la atención alimentaria en la modalidad Comedores Comunitarios -Cocinas Populares, a población en situación de inseguridad alimentaria moderada o severa y, desarrollar procesos de inclusión social, ambiental y productiva, promoción de estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional, en el marco del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá"**
VALOR TOTAL	:	UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.195.695)
PLAZO	:	del 01 de Marzo de 2023 hasta el 10 de Marzo de 2023

Entre los suscritos, a saber: **ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **63.486.445 de Bucaramanga,** quien en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** obra en nombre y representación de la **FUNDACION PASOS FIRMES** entidad domiciliada en Bogotá D.C en la **carrera 89 Nº-68 A - 08, en** adelante para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra **ANAMARIA DIAZ CERON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.106.875, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.** Hemos acordado la celebración del presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** compromiso contractual que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERO: OBJETO:** Poner al servicio del CONTRATANTE toda su capacidad técnica de trabajo para la operación del comedor comunitario. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL SOCIAL:** 1. Proceso de gestión, informes de gestión, etc. 2.- Participar activamente en las reuniones que se le asignen. **AREA DE INCLUSION SOCIAL:**

1. Implementar el componente inclusión social, de acuerdo con lo establecido por la Secretaría Distrital de Integración Social en el anexo técnico.
2 .Participar en los espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social (inducción del componente, mesas de inclusión social, capacitaciones, entre otros), en el marco de la implementación del Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá".
3. Acompañar y apoyar la prestación del servicio durante el horario de atención a los participantes, teniendo en cuenta la programación de las actividades del componente inclusión social.

4. Remitir a los profesionales locales del Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá", en medio físico o magnético según corresponda, los reportes, formatos y soportes requeridos como fuentes de verificación de cada una de las obligaciones del componente inclusión social, establecidas en el anexo técnico.
5.Realizar las actividades de organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del convenio emanada del componente Inclusión social; teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada; de manera permanente desde el primer día de operación hasta la finalización del convenio.
5. Informar de inmediato, vía correo electrónico, a la interventoría o supervisión de la SDIS con copia al Equipo de Gestión Documental de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la SDIS sobre cualquier daño generado a la documentación objeto de custodia (Archivo de Historias sociales y archivo de ejecución contractual del componente Inclusión social).
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causar daño a los documentos, no eliminar documentos, no tomar fotocopia o fotografías, ni ningún otro tipo de reprografía a documentos objeto de organización, sin la debida autorización del supervisor del convenio o quien este designe quien indicará si la tarea se encuentra o no enmarcada en los procedimientos autorizados.
7. Las demás que sean inherentes al objeto del convenio.
8. **Y todos los compromisos establecidos en el CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION DECRETO 092/2017: SEGÚN NUMERO DE CONVENIO 7141/2022. NUMERAL 3.2.2.1: COMPROMISOS COMPONENTE INCLUSION SOCIAL.**

PARAGRAFO: CLAUSULA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la ley de Seguridad Social (Ley 100 de 1993) y las normas que la modifiquen, adiciones y complementen, en cuanto al pago oportuno y adecuado de las cotizaciones que legalmente le corresponden al Sistema de Seguridad Social (SALUD, PENSION, ARL). **PARAGRAFO: CLAUSULA IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, las cuales se descontarán en el momento del pago, por los valores legalmente **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** por el servicio que preste el contratista durante el periodo contratado se cancelara la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.195.695), establecido en la estructura de costo según contrato 7141/2022 con SDIS. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** los pagos se hará mediante mensualidades por un valor UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.195.695) dando total cumplimiento con la estructura de costos según contrato 7141/2022 con la SDIS en días hábiles y se acuerda entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA que se cancelara durante los 3 últimos días de cada mes contra entrega de informe parcial de actividades y cuenta de cobro el último día del mes, junto con la copia de los desprendibles de pago de los aportes a seguridad social , pensiones y arl previo visto bueno del representante legal. **PARAGRAFO: condición suspensiva:** De mutuo acuerdo las partes, se establecen una condición suspensiva de ejecución. Para el trámite de cobro o factura se realizara a la verificación efectiva de los pagos parafiscales correspondientes a la fecha de suspensión. **PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA** está obligado a presentar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE los informes mensuales o finales según servicios objeto del contrato por suspensión según parágrafo: condición suspensiva, CLAUSULA CUARTA. **PARAGRAFO 2.**

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni dan lugar al pago de prestaciones sociales a favor del contratista. Tampoco se considera CONTRATO DE TRABAJO. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el logro del objeto a que se refiere la cláusula anterior, **EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades: **a)** Adelantar la ejecución del contrato orientada hacia el logro de las metas contenidos en el contrato de operación del comedor comunitario. **b)** Desarrollar la ejecución del contrato de acuerdo a los anexos técnicos del contrato; **c)** Presentar mensualmente un informe de ejecución el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE deberá pagar oportunamente al **CONTRATISTA**, de acuerdo la cláusula CUARTA de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE JECUCION**. El plazo para la ejecución del presente contrato tendrá una duración del 01 de Marzo DE 2023 al 10 de Marzo 2023, contados a partir de la firma del mismo. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las causales de Inhabilidad e Incompatibilidad. **CLAUSULA NOVENA: CAPACIDADES TECNICAS**. La idoneidad del **CONTRATISTA** deberá acreditarse por parte de las personas naturales que van a asignar a la prestación del servicio, mediante el título académico respectivo y con certificados o informes de sus actividades profesionales y de los estudios relacionados con su especialidad. **CLAUSULA DECIMA:** El presente contrato se podrá dar por terminado unilateralmente, en el evento en que cualquiera de las partes incumpla las cláusulas contempladas en este contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE los informes mensuales o finales según servicios objetodel contrato por terminación. **CLAUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., donde para dar constancia se firma a los **01 días del mes de Marzo de 2023.**

ROSA ALEIDA ESTEBAN G.
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION PASOS FIRMES

ANAMARIA DIAZ CERON.
CONTRATISTA
C.C Nº 53.106.875 De Bogotá

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FUNDACION PASOS FIRMES Y GERALDID JULEEISY CORREA MATEUS

OBJETO	:	A poner al servicio de la FUNDACION PASOS FIRMES toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio como RESPONSABLE DE SERVICIO del comedor BOYACA REAL **de la localidad de ENGATIVA y en las labores complementarias del mismo, de conformidad con las obligaciones consignadas en este contrato y que forman parte del mismo y las instrucciones que le imparta EL CONTRATANTE o sus representantes. para la consecución del Proyecto :** **"Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para prestar la atención alimentaria en la modalidad Comedores Comunitarios -Cocinas Populares, a población en situación de inseguridad alimentaria moderada o severa y, desarrollar procesos de inclusión social, ambiental y productiva, promoción de estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional, en el marco del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá"**
VALOR TOTAL	:	DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($2.131.460)
PLAZO	:	del 13 de Febrero de 2023 hasta el 28 de Febrero 2023

Entre los suscritos, a saber: **ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **63.486.445 de Bogotá** quien en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** obra en nombre y representación de la **FUNDACION PASOS FIRMES** entidad domiciliada en Bogotá D.C en la **carrera 89 Nº-68 A - 08**, en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra **GERALDID JULEEISY CORREA MATEUS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.014.229.312,** quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA. Hemos acordado la celebración del presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, compromiso contractual que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERO: OBJETO**: Poner al servicio del CONTRATANTE toda su capacidad técnica de trabajo para la operación del comedor comunitario. **CLAUSULA SEGUNDA:**
OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: RESPONSABLE DE SERVICIO: Actividades a realizar:
1. Realizar las actividades del procedimiento de cargue de raciones RFH (Registro Fuera de Horario) en el módulo del aplicativo RAD para la posterior aprobación de la interventoría o supervisión.
2. Escanear diariamente los listados físicos de asistencia y cargarlos en el aplicativo RAD en el módulo correspondiente.

Powered by CamScanner

3. Realizar el plan de compras de alimentos de acuerdo con la necesidad del servicio, así como del ciclo de menú en los tiempos establecidos.
4. Coordinar de acuerdo con el plan de compras de alimentos, los procesos de recepción, almacenamiento, preparación y servido de los alimentos.
5. Implementar el Plan Institucional de Gestión Ambiental, dejando las evidencias de las actividades desarrolladas.
6. Elaborar, socializar e implementar el Plan de Emergencias y Contingencias de acuerdo con las características físicas del Comedor Comunitario y teniendo como guía lo establecido en el formato que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión de la SDIS.
7. Implementar en Comedor Comunitario - Cocina Popular las acciones correspondientes al componente alimentación, nutrición y salubridad, componente Administrativo/financiero (subcomponente ambiente adecuados y seguros) y componente ambiental.
8. Coordinar las actividades y responsabilidades del personal operativo del Comedor Comunitario– Cocina Popular garantizando la adecuada prestación del servicio.
9. Participar en los espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social, en el marco de la implementación del Proyecto 7745"Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá"
10. Registrar la información de los datos antropométricos en el sistema SIRBE de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico
11. Realizar las actividades de organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del convenio emanada de los componentes Alimentación, nutrición y salubridad, Administrativo/financiero, Ambiental; teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada; de manera permanente desde el primer día de operación hasta la finalización del convenio.
12. Realizar reunión mensual con profesionales sociales y profesional en nutrición, con el fin de articular sus actividades para el seguimiento a la cobertura diaria establecida en el convenio y garantizar el adecuado funcionamiento del equipo de contratistas.
13. Articular acciones con el profesional en nutrición para la toma de talla y peso a los participantes del Comedor Comunitario acorde con lo establecido en el anexo técnico.
14. Asistir a los espacios propiciados por ASOCIADO en los que se requiera la participación de acuerdo con las dinámicas y necesidades de la Entidad.
15. Las demás que sean inherentes al objeto del convenio.
16. **Y todos los compromisos establecidos en el** CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION DECRETO 092/2017: SEGÚN NUMERO DE CONVENIO 7141/2022, que **correspondan al cargo contratado.**

PARAGRAFO: CLAUSULA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la ley de Seguridad Social (Ley 100 de 1993) y las normas que la modifiquen, adiciones y complementen, en cuanto al pago oportuno y adecuado de las cotizaciones que legalmente le corresponden al Sistema de Seguridad Social (SALUD, PENSION, ARL). **PARAGRAFO: CLAUSULA**

Powered by CamScanner

IMPUESTOS Y RETENCIONES: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, las cuales se descontarán en el momento del pago, por los valores legalmente correspondientes. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** por el servicio que preste el contratista durante el periodo contratado se cancelara la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($2.131.460) establecido en la estructura de costo según contrato 7141/2022 con SDIS. .**CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** los pagos se hará mediante mensualidades, por un valor de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($2.131.460) dando total cumplimiento con la estructura de costos según contrato 7141/2022 con la SDIS y se acuerda entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA que se cancelara durante los 3 últimos días de cada mes contra entrega de informe parcial de actividades y cuenta de cobro el último día del mes, junto con la copia de los desprendibles de pago de los aportes a seguridad social , pensiones y arl previo visto bueno del representante legal **PARAGRAFO: CONDICION SUSPENSIVA.** De mutuo acuerdo las partes, se establecen una condición suspensiva de ejecución. Para el trámite de cobro o factura se realizara a la verificación efectiva de los pagos parafiscales correspondientes a la fecha de suspensión. **PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA** está obligado a presentar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE los informes mensuales o finales según servicios objeto del contrato por suspensión según parágrafo: condición suspensiva, CLAUSULA CUARTA. **PARAGRAFO 2.** En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni dan lugar al pago de prestaciones sociales a favor del contratista. Tampoco se considera CONTRATO DE TRABAJO. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el logro del objeto a que se refiere la cláusula anterior, **EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades: a) Adelantar la ejecución del contrato orientada hacia el logro de las metas contenidos en el contrato de operación del comedor comunitario. b) Desarrollar la ejecución del contrato de acuerdo a los anexos técnicos del contrato; c) Presentar mensualmente un informe de ejecución el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** deberá pagar oportunamente al **CONTRATISTA**, de acuerdo la cláusula CUARTA de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION.** El plazo para la ejecución del presente contrato tendrá una duración del 13 de Febrero de 2023 a 28 de Febrero 2023, contados a partir de la firma del mismo. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestadocon la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las causales de Inhabilidad e Incompatibilidad. **CLAUSULA NOVENA: CAPACIDADES TECNICAS.** La idoneidad del **CONTRATISTA** deberá acreditarse por parte de las personas naturales que van a asignar a la prestación del servicio, mediante eltítulo académico respectivo y con certificados o informes de sus actividades profesionales y de los estudios relacionados con su especialidad. **CLAUSULA DECIMA:** El presente contrato se podrá dar por terminado unilateralmente, en el evento en que cualquiera de las partes incumpla las cláusulas contempladas en este contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE los informes

Powered by CamScanner

mensuales o finales según servicios objeto del contrato por terminación. **CLAUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., donde para dar constancia se firma a los **13 días del mes de Febrero de 2023.**

ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS
REPRESENTANTE LEGA
FUNDACION PASOS FIRME

GERALDID JULEEISY CORREA M.
CONTRATISTA
C.C 1.014.229.312

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIONPASOS FIRMES Y ANAMARIA DIAZ CERON

OBJETO	:	A poner al servicio de la FUNDACION PASOS FIRMES toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio de PROESIONAL SOCIAL del comedor BOYACA REAL **de la localidad de ENGATIVA y en las labores complementarias del mismo, de conformidad con las obligaciones consignadas en este contrato y que forman parte del mismo y las instrucciones que le imparta EL CONTRATANTE o sus representantes. para la consecución del Proyecto :** **"Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para prestar la atención alimentaria en la modalidad Comedores Comunitarios -Cocinas Populares, a población en situación de inseguridad alimentaria moderada o severa y, desarrollar procesos de inclusión social, ambiental y productiva, promoción de estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional, en el marco del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá"**
VALOR TOTAL	:	UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.195.695)
PLAZO	:	del 01 de Marzo de 2023 hasta el 10 de Marzo de 2023

Entre los suscritos, a saber: **ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **63.486.445 de Bucaramanga,** quien en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** obra en nombre y representación de la **FUNDACION PASOS FIRMES** entidad domiciliada en Bogotá D.C en la **carrera 89 Nº-68 A - 08, en** adelante para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra **ANAMARIA DIAZ CERON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.106.875, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.** Hemos acordado la celebración del presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** compromiso contractual que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERO: OBJETO:** Poner al servicio del CONTRATANTE toda su capacidad técnica de trabajo para la operación del comedor comunitario. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL SOCIAL:** 1. Proceso de gestión, informes de gestión, etc. 2.- Participar activamente en las reuniones que se le asignen. **AREA DE INCLUSION SOCIAL:**

1. Implementar el componente inclusión social, de acuerdo con lo establecido por la Secretaría Distrital de Integración Social en el anexo técnico.
2 .Participar en los espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social (inducción del componente, mesas de inclusión social, capacitaciones, entre otros), en el marco de la implementación del Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá".
3. Acompañar y apoyar la prestación del servicio durante el horario de atención a los participantes, teniendo en cuenta la programación de las actividades del componente inclusión social.

4. Remitir a los profesionales locales del Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá", en medio físico o magnético según corresponda, los reportes, formatos y soportes requeridos como fuentes de verificación de cada una de las obligaciones del componente inclusión social, establecidas en el anexo técnico.
5.Realizar las actividades de organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del convenio emanada del componente Inclusión social; teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada; de manera permanente desde el primer día de operación hasta la finalización del convenio.
5. Informar de inmediato, vía correo electrónico, a la interventoría o supervisión de la SDIS con copia al Equipo de Gestión Documental de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la SDIS sobre cualquier daño generado a la documentación objeto de custodia (Archivo de Historias sociales y archivo de ejecución contractual del componente Inclusión social).
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causar daño a los documentos, no eliminar documentos, no tomar fotocopia o fotografías, ni ningún otro tipo de reprografía a documentos objeto de organización, sin la debida autorización del supervisor del convenio o quien este designe quien indicará si la tarea se encuentra o no enmarcada en los procedimientos autorizados.
7. Las demás que sean inherentes al objeto del convenio.
8. **Y todos los compromisos establecidos en el CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION DECRETO 092/2017: SEGÚN NUMERO DE CONVENIO 7141/2022. NUMERAL 3.2.2.1: COMPROMISOS COMPONENTE INCLUSION SOCIAL.**

PARAGRAFO: CLAUSULA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la ley de Seguridad Social (Ley 100 de 1993) y las normas que la modifiquen, adiciones y complementen, en cuanto al pago oportuno y adecuado de las cotizaciones que legalmente le corresponden al Sistema de Seguridad Social (SALUD, PENSION, ARL). **PARAGRAFO: CLAUSULA IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, las cuales se descontarán en el momento del pago, por los valores legalmente **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** por el servicio que preste el contratista durante el periodo contratado se cancelara la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.195.695), establecido en la estructura de costo según contrato 7141/2022 con SDIS. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** los pagos se hará mediante mensualidades por un valor UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.195.695) dando total cumplimiento con la estructura de costos según contrato 7141/2022 con la SDIS en días hábiles y se acuerda entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA que se cancelara durante los 3 últimos días de cada mes contra entrega de informe parcial de actividades y cuenta de cobro el último día del mes, junto con la copia de los desprendibles de pago de los aportes a seguridad social , pensiones y arl previo visto bueno del representante legal. **PARAGRAFO: condición suspensiva:** De mutuo acuerdo las partes, se establecen una condición suspensiva de ejecución. Para el trámite de cobro o factura se realizara a la verificación efectiva de los pagos parafiscales correspondientes a la fecha de suspensión. **PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA** está obligado a presentar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE los informes mensuales o finales según servicios objeto del contrato por suspensión según parágrafo: condición suspensiva, CLAUSULA CUARTA. **PARAGRAFO 2.**

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni dan lugar al pago de prestaciones sociales a favor del contratista. Tampoco se considera CONTRATO DE TRABAJO. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el logro del objeto a que se refiere la cláusula anterior, **EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades: **a)** Adelantar la ejecución del contrato orientada hacia el logro de las metas contenidos en el contrato de operación del comedor comunitario. **b)** Desarrollar la ejecución del contrato de acuerdo a los anexos técnicos del contrato; **c)** Presentar mensualmente un informe de ejecución el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE deberá pagar oportunamente al **CONTRATISTA**, de acuerdo la cláusula CUARTA de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE JECUCION**. El plazo para la ejecución del presente contrato tendrá una duración del 01 de Marzo DE 2023 al 10 de Marzo 2023, contados a partir de la firma del mismo. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las causales de Inhabilidad e Incompatibilidad. **CLAUSULA NOVENA: CAPACIDADES TECNICAS**. La idoneidad del **CONTRATISTA** deberá acreditarse por parte de las personas naturales que van a asignar a la prestación del servicio, mediante el título académico respectivo y con certificados o informes de sus actividades profesionales y de los estudios relacionados con su especialidad. **CLAUSULA DECIMA:** El presente contrato se podrá dar por terminado unilateralmente, en el evento en que cualquiera de las partes incumpla las cláusulas contempladas en este contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE los informes mensuales o finales según servicios objetodel contrato por terminación. **CLAUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., donde para dar constancia se firma a los **01 días del mes de Marzo de 2023.**

ROSA ALEIDA ESTEBAN G.
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION PASOS FIRMES

ANAMARIA DIAZ CERON.
CONTRATISTA
C.C Nº 53.106.875 De Bogotá

OTROSI N. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES FIRMADO ENTRE LA FUNDACION PASOS FIRMES Y LEIDY DAYANA DUQUE REYES, COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, COMEDOR BOYACA REAL.

Las partes FUNDACION PASOS FIRMES Y LEIDY DAYANA DUQUE REYES, acuerdan el presente OTROSI, contrato de prestación de servicios profesionales Independientes suscrito entre las partes el día 12 días del mes de Septiembre de 2022, según convenio con la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL y que se ha de regir por las cláusulas que se anuncian a continuación:

Primera: las partes acuerdan modificar la cláusula segunda: plazo de ejecución- suscrito entre las partes el 12 días del mes de Septiembre de 2022, la cual quedara de la siguiente manera; adición sin Domingos ni Festivo a partir del 01 de Marzo del 2023 hasta el 10 de Marzo de 2023.

Las demás CLAUSULAS siguen igual al contrato inicial.

Se firma el presente OTROSI a los 01días del mes de Marzo de 2.023.

ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS
Representante Legal
FUNDACION PASOS FIRMES

LEIDY DAYANA DUQUE REYES
Trabajadora
C.C 1.000.005.223

OTROSI N. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES FIRMADO ENTRE LA FUNDACION PASOS FIRMES Y GERALDID JULEEISY CORREA MATEUS COMO PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO, COMEDOR BOYACA REAL.

Las partes FUNDACION PASOS FIRMES Y GERALDID JULEEISY CORREA MATEUS, acuerdan el presente OTROSI, contrato de prestación de servicios profesionales Independientes suscrito entre las partes el día 13 días del mes de Febrero de 2023, según convenio con la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL y que se ha de regir por las cláusulas que se anuncian a continuación:

Primera: las partes acuerdan modificar la cláusula segunda: plazo de ejecución- suscrito entre las partes el 13 días del mes de Febrero de 2023, la cual quedara de la siguiente manera; adición sin Domingos ni Festivo a partir del 01 de Marzo del 2023 hasta el 10 de Marzo de 2023.

Las demás CLAUSULAS siguen igual al contrato inicial.

Se firma el presente OTROSI a los 01días del mes de Marzo de 2.023

ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS
Representante Legal
FUNDACION PASOS FIRMES

GERALDID JULEEISY CORREA
Trabajadora
C.C 1.014.229.312

OTROSI N. 2 AL CONTRATO OBRA O LABOR DETERMINADO FIRMADO ENTRE LA FUNDACION PASOS FIRMES Y SANDRA MILENA QUEVEDO OPERARIA COMEDOR BOYACA REAL.

Las partes FUNDACION PASOS FIRMES Y SANDRA MILENA QUEVEDO, acuerdan el presente OTROSI, contrato de obra o labor determinada suscrito entre las partes el día 01 de Octubre del 2022, según convenio con la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL y que se ha de regir por las cláusulas que se anuncian a continuación:

Primera: las partes acuerdan modificar la cláusula segunda: plazo de ejecución- suscrito entre las partes el 01 de Octubre del 2022, la cual quedara de la siguiente manera; según adición 2 sin Domingos ni Festivos a partir del 01 de Marzo del 2023 hasta el 10 de Marzo de 2023.

Segundo: las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta por valor: por servicio que preste el contratista se le cancelara una suma básica mensual establecido por valor de $1.160.000 (UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L), más el auxilio de transporte por valor de **$140.606** y las prestaciones sociales, aportes a seguridad social y aportes parafiscales que se deriven.

Las demás CLAUSULAS siguen igual al contrato inicial.

Se firma el presente OTROSI a los 01días del mes de Marzo de 2.023

ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS
Representante Legal
FUNDACION PASOS FIRMES

SANDRA QUEVEDO.
52349647 B.
SANDRA MILENA QUEVEDO
Trabajadora
C.C 52.349.647

OTROSI N. 2 AL CONTRATO OBRA O LABOR DETERMINADO FIRMADO ENTRE LA FUNDACION PASOS FIRMES Y ZULEIDA TORREJANO OPERARIA COMEDOR BOYACA REAL.

Las partes FUNDACION PASOS FIRMES Y ZULEIDA TORREJANO, acuerdan el presente OTROSI, contrato de obra o labor determinada suscrito entre las partes el día 12 de Septiembre del 2022, según convenio con la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL y que se ha de regir por las cláusulas que se anuncian a continuación:

Primera: las partes acuerdan modificar la cláusula segunda: plazo de ejecución- suscrito entre las partes el 12 de Septiembre del 2022, la cual quedara de la siguiente manera; según adición 2 sin Domingos ni Festivos a partir del 01 de Marzo del 2023 hasta el 10 de Marzo de 2023.

Segundo: las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta por valor: por servicio que preste el contratista se le cancelara una suma básica mensual establecido por valor de $1.160.000 (UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L), más el auxilio de transporte por valor de **$140.606** y las prestaciones sociales, aportes a seguridad social y aportes parafiscales que se deriven.

Las demás CLAUSULAS siguen igual al contrato inicial.

Se firma el presente OTROSI a los 01días del mes de Marzo de 2.023.

ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS
Representante Legal
FUNDACION PASOS FIRMES

ZULEIDA TORREJANO
Trabajadora
C.C 33.222396

OTROSI N. 2 AL CONTRATO OBRA O LABOR DETERMINADO FIRMADO ENTRE LA FUNDACION PASOS FIRMES Y MARIA TERESA TORREJANO OPERARIA COMEDOR BOYACA REAL.

Las partes FUNDACION PASOS FIRMES Y MARIA TERESA TORREJANO, acuerdan el presente OTROSI, contrato de obra o labor determinada suscrito entre las partes el día 12 de Septiembre del 2022, según convenio con la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL y que se ha de regir por las cláusulas que se anuncian a continuación:

Primera: las partes acuerdan modificar la cláusula segunda: plazo de ejecución- suscrito entre las partes el 12 de Septiembre del 2022, la cual quedara de la siguiente manera; según adición 2 sin Domingos ni Festivos a partir del 01 de Marzo del 2023 hasta el 10 de Marzo de 2023.

Segundo: las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta por valor: por servicio que preste el contratista se le cancelara una suma básica mensual establecido por valor de $1.160.000 (UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L), más el auxilio de transporte por valor de **$140.606** y las prestaciones sociales, aportes a seguridad social y aportes parafiscales que se deriven.

Las demás CLAUSULAS siguen igual al contrato inicial.

Se firma el presente OTROSI a los 01 días del mes de Marzo de 2023.

ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS
Representante Legal
FUNDACION PASOS FIRMES

MARIA TERESA TORREJANO
Trabajadora
C.C 33.224.092

OTROSI N. 1 AL CONTRATO OBRA O LABOR DETERMINADO FIRMADO ENTRE LA FUNDACION PASOS FIRMES Y OPERARIA COMEDOR BOYACA REAL.

Las partes FUNDACION PASOS FIRMES Y MARY LUZ QUIMBAYO ARIAS, acuerdan el presente OTROSI, contrato de obra o labor determinada suscrito entre las partes el día 17 de Enero del 2023, según convenio con la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL y que se ha de regir por las cláusulas que se anuncian a continuación:

Primera: las partes acuerdan modificar la cláusula segunda: plazo de ejecución- suscrito entre las partes el 17 de Enero del 2023, la cual quedara de la siguiente manera; según adición 2 sin Domingos ni Festivos a partir del 01 de Marzo del 2023 hasta el 10 de Marzo de 2023.

Segundo: las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta por valor: por servicio que preste el contratista se le cancelara una suma básica mensual establecido por valor de $1.160.000 (UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L), más el auxilio de transporte por valor de **$140.606** y las prestaciones sociales, aportes a seguridad social y aportes parafiscales que se deriven.

Las demás CLAUSULAS siguen igual al contrato inicial.

Se firma el presente OTROSI a los 01días del mes de Marzo de 2.023

ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS
Representante Legal
FUNDACION PASOS FIRMES

MARY LUZ QUIMBAYO ARIAS
Trabajadora
C.C **52.547.690**

OTROSI N. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES FIRMADO ENTRE LA FUNDACION PASOS FIRMES Y ANGELA BEATRIZ RODRIGUEZ ROMERO, COMO PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, COMEDOR BOYACA REAL.

Las partes FUNDACION PASOS FIRMES Y ANGELA BEATRIZ RODRIGUEZ ROMERO, acuerdan el presente OTROSI, contrato de prestación de servicios profesionales Independientes suscrito entre las partes el día 12 días del mes de Septiembre de 2022, según convenio con la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL y que se ha de regir por las cláusulas que se anuncian a continuación:

Primera: las partes acuerdan modificar la cláusula segunda: plazo de ejecución- suscrito entre las partes el 12 días del mes de Septiembre de 2022, la cual quedara de la siguiente manera; adición sin Domingos ni Festivo a partir del 13 de Enero de 2023 hasta el 28 de Febrero de 2023.

Las demás CLAUSULAS siguen igual al contrato inicial.

Se firma el presente OTROSI a los 13 días del mes de Enero de 2.023.

ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS
Representante Legal
FUNDACION PASOS FIRMES

ANGELA BEATRIZ RODRIGUEZ
Trabajadora
C.C 52.339.959

OTROSI N. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES FIRMADO ENTRE LA FUNDACION PASOS FIRMES Y LEIDY DAYANA DUQUE REYES, COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, COMEDOR BOYACA REAL.

Las partes FUNDACION PASOS FIRMES Y LEIDY DAYANA DUQUE REYES, acuerdan el presente OTROSI, contrato de prestación de servicios profesionales Independientes suscrito entre las partes el día 12 días del mes de Septiembre de 2022, según convenio con la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL y que se ha de regir por las cláusulas que se anuncian a continuación:

Primera: las partes acuerdan modificar la cláusula segunda: plazo de ejecución- suscrito entre las partes el 12 días del mes de Septiembre de 2022, la cual quedara de la siguiente manera; adición sin Domingos ni Festivo a partir del 13 de Enero de 2023 hasta el 28 de Febrero de 2023.

Las demás CLAUSULAS siguen igual al contrato inicial.

Se firma el presente OTROSI a los 13 días del mes de Enero de 2.023.

Rosa Aleida Esteban

ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS
Representante Legal
FUNDACION PASOS FIRMES

Dayana Reyes.

LEIDY DAYANA DUQUE REYES
Trabajadora
C.C 1.000.005.223

OTROSI N. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES FIRMADO ENTRE LA FUNDACION PASOS FIRMES Y NATALIE ANDREA GONZALEZ CHAVARRO, COMO PROFESIONAL SOCIAL, COMEDOR BOYACA REAL.

Las partes FUNDACION PASOS FIRMES Y NATALIE ANDREA GONZALEZ CHAVARRO, acuerdan el presente OTROSI, contrato de prestación de servicios profesionales Independientes suscrito entre las partes el día 12 días del mes de Septiembre de 2022, según convenio con la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL y que se ha de regir por las cláusulas que se anuncian a continuación:

Primera: las partes acuerdan modificar la cláusula segunda: plazo de ejecución- suscrito entre las partes el 12 días del mes de Septiembre de 2022, la cual quedara de la siguiente manera; adición sin Domingos ni Festivo a partir del 13 de Enero de 2023 hasta el 28 de Febrero de 2023.

Las demás CLAUSULAS siguen igual al contrato inicial.

Se firma el presente OTROSI a los 13 días del mes de Enero de 2.023.

ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS
Representante Legal
FUNDACION PASOS FIRMES

NATALIE ANDREA GONZALEZ
Trabajadora
C.C 53.016.223 de Bogotá.

OTROSI N. 1 AL CONTRATO OBRA O LABOR DETERMINADO FIRMADO ENTRE LA FUNDACION PASOS FIRMES Y ZULEIDA TORREJANO OPERARIA COMEDOR BOYACA REAL.

Las partes FUNDACION PASOS FIRMES Y ZULEIDA TORREJANO, acuerdan el presente OTROSI, contrato de obra o labor determinada suscrito entre las partes el día 12 de Septiembre del 2022, según convenio con la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL y que se ha de regir por las cláusulas que se anuncian a continuación:

Primera: las partes acuerdan modificar la cláusula segunda: plazo de ejecución- suscrito entre las partes el 12 de Septiembre del 2022, la cual quedara de la siguiente manera; adición sin Domingos ni Festivos a partir del 13 de Enero del 2023 hasta el 28 de Febrero de 2023.

Segundo: las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta por valor: por servicio que preste el contratista se le cancelara una suma básica mensual establecido por valor de $1.160.000 (UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L), más el auxilio de transporte por valor de **$140.606** y las prestaciones sociales, aportes a seguridad social y aportes parafiscales que se deriven.

Las demás CLAUSULAS siguen igual al contrato inicial.

Se firma el presente OTROSI a los 13 días del mes de Enero de 2023.

ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS
Representante Legal
FUNDACION PASOS FIRMES

ZULEIDA TORREJANO
Trabajadora
C.C 33.222396

OTROSI N. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES FIRMADO ENTRE LA FUNDACION PASOS FIRMES Y YOHANNA DEL PILAR URIBE COMO PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO, COMEDOR BOYACA REAL.

Las partes FUNDACION PASOS FIRMES Y YOHANNA DEL PILAR URIBE, acuerdan el presente OTROSI, contrato de prestación de servicios profesionales Independientes suscrito entre las partes el día 12 días del mes de Septiembre de 2022, según convenio con la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL y que se ha de regir por las cláusulas que se anuncian a continuación:

Primera: las partes acuerdan modificar la cláusula segunda: plazo de ejecución- suscrito entre las partes el 12 días del mes de Septiembre de 2022, la cual quedara de la siguiente manera; adición sin Domingos ni Festivo a partir del 13 de Enero de 2023 hasta el 28 de Febrero de 2023.

Las demás CLAUSULAS siguen igual al contrato inicial.

Se firma el presente OTROSI a los 13 días del mes de Enero de 2.023.

ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS
Representante Legal
FUNDACION PASOS FIRMES

YOHANNA DEL PILAR URIBE
Trabajadora
C.C 27.984.362

OTROSI N. 1 AL CONTRATO OBRA O LABOR DETERMINADO FIRMADO ENTRE LA FUNDACION PASOS FIRMES Y SANDRA MILENA QUEVEDO OPERARIA COMEDOR BOYACA REAL.

Las partes FUNDACION PASOS FIRMES Y SANDRA MILENA QUEVEDO, acuerdan el presente OTROSI, contrato de obra o labor determinada suscrito entre las partes el dia 01 de Octubre del 2022, según convenio con la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL y que se ha de regir por las cláusulas que se anuncian a continuación:

Primera: las partes acuerdan modificar la cláusula segunda: plazo de ejecución- suscrito entre las partes el 01 de Octubre del 2022, la cual quedara de la siguiente manera; adición sin Domingos ni Festivos a partir del 13 de Enero del 2023 hasta el 28 de Febrero de 2023.

Segundo: las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta por valor: por servicio que preste el contratista se le cancelara una suma básica mensual establecido por valor de $1.160.000 (UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L), más el auxilio de transporte por valor de $140.606 y las prestaciones sociales, aportes a seguridad social y aportes parafiscales que se deriven.

Las demás CLAUSULAS siguen igual al contrato inicial.

Se firma el presente OTROSI a los 13 días del mes de Enero de 2023.

ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS
Representante Legal
FUNDACION PASOS FIRMES

SANDRA MILENA QUEVEDO
Trabajadora
C.C 52.349.647

OTROSI N. 1 AL CONTRATO OBRA O LABOR DETERMINADO FIRMADO ENTRE LA FUNDACION PASOS FIRMES Y MARIA TERESA TORREJANO OPERARIA COMEDOR BOYACA REAL.

Las partes FUNDACION PASOS FIRMES Y MARIA TERESA TORREJANO, acuerdan el presente OTROSI, contrato de obra o labor determinada suscrito entre las partes el día 12 de Septiembre del 2022, según convenio con la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL y que se ha de regir por las cláusulas que se anuncian a continuación:

Primera: las partes acuerdan modificar la cláusula segunda: plazo de ejecución- suscrito entre las partes el 12 de Septiembre del 2022, la cual quedara de la siguiente manera; adición sin Domingos ni Festivos a partir del 13 de Enero del 2023 hasta el 28 de Febrero de 2023.

Segundo: las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta por valor: por servicio que preste el contratista se le cancelara una suma básica mensual establecido por valor de $1.160.000 (UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L), más el auxilio de transporte por valor de **$140.606** y las prestaciones sociales, aportes a seguridad social y aportes parafiscales que se deriven.

Las demás CLAUSULAS siguen igual al contrato inicial.

Se firma el presente OTROSI a los 13 días del mes de Enero de 2023.

ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS
Representante Legal
FUNDACION PASOS FIRMES

MARIA TERESA TORREJANO
Trabajadora
C.C 33.224.092